



**ACTA Nº.0011/2017 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

FRANCISCA GREGORIA MADRID CASTELLANOS.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

AMPARO CRESPO GARCÍA.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

ANA ROSA RUIZ SIMARRO.

JESUS DEL FRESNO SERRANO.

MARTIN MIGUEL RUBIO ESTEBAN.

MARIA JULIA CEJUDO DONADO MAZARRON.

MARIA DE LOS ANGELES CIDFUENTES LADERAS.

MANUELA GONZALEZ RAMIREZ.

GREGORIO SANCHEZ YEBENES.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





INMACULADA CONCEPCIO MORA JIMENEZ.

JUANA CARO MARIN.

ANA MARIA MARTINEZ LORENTE.

SERGIO MOTA DE LA HOZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

En Valdepeñas, siendo las 18:00 horas, del día 6 de Noviembre de 2017 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusa su asistencia el Sr. Concejel ALFONSO SANTAMARIA BLANCO.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

<b>1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....</b>	<b>3</b>
<b>2º.- DECLARACION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.....</b>	<b>3</b>
<b>3º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2018.....</b>	<b>5</b>
<b>4º.- APROBACIÓN DE IMPOSICIÓN DE ORDENANZA Nº 18 REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE POSTES INFORMATIVOS MUNICIPALES SITUADOS EN LA VÍA PÚBLICA.....</b>	<b>81</b>
<b>5º.- CESION GRATUITA DEL PATRIMONIO DE LA CAMARA AGRARIA LOCAL.- CUMPLIMIENTO DE LA CONDICION IMPUESTA.....</b>	<b>84</b>
<b>6º.- MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS PARA QUE LOS PARQUES INFANTILES SEAN MÁS INCLUSIVOS MEDIANTE LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA CREACIÓN DE NUEVOS PARQUES O ADECUACIÓN DE LOS EXISTENTES CON EL FIN DE QUE TODOS LOS MENORES, INDEPENDIENTEMENTE DE SUS CAPACIDADES FUNCIONALES, PUEDAN DISFRUTAR DE ÉSTOS.....</b>	<b>87</b>
<b>7º.- DECLARACION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA SITUACION EN CATALUÑA.....</b>	<b>93</b>
<b>8º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.....</b>	<b>94</b>
<b>9º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.....</b>	<b>94</b>
<b>10º.- RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS SOBRE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA MOCION POR LA TRANSPARENCIA, LA PARTICIPACIÓN Y LA INFORMACION PÚBLICA.....</b>	<b>95</b>

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171106X1&punto=1>

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Minuta nº.10/2017 de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 2 de Octubre de 2017.

**2º.- DECLARACION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171106X1&punto=2>

2017PL00091.- Por unanimidad se aprueba la urgencia para debatir y votar el siguiente asunto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





## DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el **Ayto de Valdepeñas**, queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año.

La lucha contra la violencia que se ejerce **contra** las mujeres, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que han tenido y aún siguen teniendo las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente en nuestras sociedades, por ello es fundamental abordar su erradicación desde las políticas de igualdad, desde el feminismo, para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la sumisión.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también de leyes autonómicas en la mayoría de las Comunidades Autónomas y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijas e hijos. Por ello, no se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.

En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental, ya que los Ayuntamientos por su propia definición como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención así como en la atención a través de información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.

Entendemos que no solo es imprescindible dotar de nuevo a los Ayuntamientos de sus competencias en materia de igualdad, sino que también es necesario e imprescindible que cuenten con las estructuras municipales y su implicación **y compromiso** en la lucha contra la violencia de género, y para ello es fundamental dotarles de recursos humanos y materiales adecuados.

En este sentido, conviene señalar lo aprobado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, con respecto a los Ayuntamientos y a la función que deben desempeñar.

Por todo ello, desde Ayuntamiento de Valdepeñas instamos al Gobierno de España, a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género. También instamos al Gobierno de España, al cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto. Por lo que, daremos traslado de esta declaración institucional al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

### **3º.- APROBACION DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2018.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171106X1&punto=3>

2017PL00092.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Se propone la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se citan en los términos indicados, para surtir efectos a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho.

#### **ORDENANZA N° 1**

#### **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

- Se modifica el punto a.2 del artículo 3º EXENCIONES Y BONIFICACIONES, se incorpora un nuevo apartado b. y el antiguo b. pasa a ser c., quedando el artículo 3º en su integridad, del siguiente modo:

#### **“Artículo 3º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

Además de las recogidas con carácter obligatorio en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establecen y/o regulan las siguientes:

a.- Las bonificaciones que se indican sobre la cuota íntegra para sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa:

a.1.- Titular de familia numerosa de categoría especial: Ochenta por ciento.

a.2.- Titular de familia numerosa de categoría general: Cincuenta por ciento.

Para tener derecho a estas bonificaciones, previa su petición y otorgamiento expreso, han de cumplirse los siguientes requisitos:

- Ostentar el Título de Familia Numerosa, expedido por la **Junta de Comunidades de Castilla la Mancha**.
- Que se trate de bien urbano que constituya domicilio habitual del contribuyente y su familia, **estén empadronados en él** y cuyo valor catastral no supere sesenta mil euros (**60.000 euros**).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





- Que el sujeto pasivo no sea titular de ningún otro bien inmueble urbano ni de fincas rústicas, cuya base imponible total de estas últimas supere los mil ochocientos euros (1.800 euros).
- Que las rentas familiares brutas, por todos conceptos no superen los veinte mil euros anuales (20.000,00 euros/año) para cuya verificación se deberán aportar copia de las declaraciones de impuestos, recibos salariales, rendimientos de valores mobiliarios, etc., y cuantos documentos solicite al respecto la Administración.

La bonificación se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar su solicitud, siempre y cuando se mantengan las condiciones que motivaron su aplicación.

b.- Estarán exentos del pago del impuesto, los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cantidad de 6 euros, a cuyo efecto se tomará para los primeros la cuota agrupada de los bienes rústicos de un mismo sujeto pasivo.

A estos efectos se agruparán en un solo recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles todos los bienes rústicos de un mismo sujeto pasivo sitos en este término municipal.

c.- Los beneficios recogidos en los Artículos 73 y 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y, en su caso, desarrolladas en esta Ordenanza no son compatibles salvo en los términos en que lo permita la propia norma legal.”

- Se modifica el apartado h) del punto 2. del Artículo 4º, según se indica:

“h) Los obligados tributarios que quieran acogerse a este sistema de pago, no podrán figurar como deudores a la hacienda local, así como en la base de datos del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación. En el supuesto de que existieran deudas pendientes de pago, se comunicarán al solicitante para que en el plazo máximo de 20 días proceda a regularizar la situación, procediendo la inadmisión de la solicitud en caso de que no se llevare a cabo la misma en el plazo indicado.”

## **ORDENANZA Nº 2**

### **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

- Se actualiza la normativa de aplicación que figura en los apartados f) y k) del punto 2) del artículo 1º y en el punto 2) del artículo 5º de la Ordenanza, en los siguientes términos:

“**Artículo 1º.-** HECHO IMPONIBLE:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





2).- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en alguna de las previstas en el artículo 165 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el Decreto 34/2011, de 26 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y supletoriamente en la restante legislación estatal, y en concreto las siguientes:

f).- Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el Apartado 2. d) del Artículo **13 del R.D.L. 7/2015 Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.**

k).- Los usos de carácter provisional a que se refiere el Apartado 2 d) del Artículo **13 del R.D.L. 7/2015 Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.**”

**“Artículo 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

2).- Excepcionalmente, por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento y previa petición y justificación del sujeto pasivo, se podrá conceder una bonificación de hasta el cincuenta por ciento de la cuota de este Impuesto en favor de las construcciones, instalaciones u obras que puntualmente sean declaradas de especial interés, en concreto las que afecten a rehabilitación, conservación, etc., de inmuebles declarados de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español **y la Ley 7/2013 del Patrimonio de Castilla la Mancha.**”

- Se incorpora el siguiente párrafo final en el punto 5) del Artículo 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

**“Es requisito imprescindible estar al corriente en el pago de cualquier deuda, independientemente de su naturaleza, con este Ayuntamiento para poder disfrutar de la bonificación pertinente.”**

- En el primer párrafo del apartado B), del Artículo 6º.- GESTIÓN DEL IMPUESTO, se sustituye el término “Anexo II” por “Anexo”:

**“B).- Liquidación:**

Quando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aun aquélla o presentado éstas, se inicia la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo, o en función de los índices o módulos que figuran en el **Anexo** de esta Ordenanza.”

- Asimismo, se incluye al final de la Ordenanza el Anexo correspondiente a los “Módulos para la valoración de presupuestos de ejecución material”, así como “Índices y módulos”,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5	





sustituyendo en el punto 7 de dicho anexo, los términos "Conjunto Parroquial Iglesias y Capillas" por "Conjunto Iglesias y Templos", quedando según sigue:

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS

### MÓDULOS PARA LA VALORACIÓN DE PRESUPUESTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL

#### 1. MÓDULO.

Se define como módulo el valor M fijado periódicamente por el Ayuntamiento de Valdepeñas.

#### 2. SUPERFICIE CONSTRUIDA.

Superficie a construir es la suma de cada una de las plantas del edificio medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores y los ejes de las medianeras, en su caso. Los cuerpos volados, balcones o terrazas que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos, formarán parte de la superficie construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes; en caso contrario, se computará únicamente el 50% de su superficie, medida de la misma forma.

#### 3. SUPERFICIE ÚTIL.

Se entiende por superficie útil la del suelo de la vivienda cerrada por el perímetro definido por la cara interior de sus cerramientos con el exterior o con otras viviendas o locales de cualquier uso. Así mismo incluirá la mitad de la superficie del suelo de los espacios exteriores de uso privativo de la vivienda, tales como terraza, tendedores u otros. Del cómputo de superficie útil queda excluida la superficie ocupada en la planta por los cerramientos interiores de la vivienda, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal superior a 0,01m<sup>2</sup>, así como la superficie del suelo en la que la altura libre

sea inferior a 1,50 mts.

#### 4. VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Edificio o parte de edificio destinado a una sola vivienda (aislada, pareada, agrupada o en hilera).

#### 5. VIVIENDA COLECTIVA.

Edificio destinado a dos o más viviendas con imposibilidad de división por planos verticales en viviendas unifamiliares.

#### 6. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Presupuesto: 0,25 x Modulo x m<sup>2</sup> Sup. Viario + 0,1 x Modulo x m<sup>2</sup> Sup. Z.V.

#### 7. OBRAS DE REFORMA, ADECUACIÓN Y CONSOLIDACIÓN.

Se valorará en función de los correspondientes coeficientes de obra de nueva planta de igual superficie y usos, incluyéndose en estas las rehabilitaciones y las restauraciones, multiplicándolos por coeficientes correctores en función de las siguientes proporciones:

a)		Estructura
0.40	b)	Instalaciones
0.20	c)	Albañilería
0.20	d)	Acabados
0.35	d)	Demoliciones parciales

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		







0.35

En el caso de reestructuración o vaciado completo del edificio se considerará la demolición total del mismo.

- Rehabilitación total 1,10

- Restauración 1,20

Las adaptaciones de locales comerciales se valorarán deduciendo del coeficiente de obra nueva en 0,5 puntos.

### 8. EXPEDIENTES DE LEGALIZACIÓN.

Las valoraciones de referencia se obtendrán de la misma forma que los proyectos de obra nueva y el módulo de aplicación será el vigente en el momento de entrada del expediente en el registro municipal.

### 9. MODIFICACIONES DE PROYECTOS.

Se valorarán en proporción a la obra modificada.

### 10. MINORACIÓN COEFICIENTE EN FUNCIÓN SUPERFICIE DE LA PROMOCIÓN.

Se establecen los siguientes coeficientes que se podrán aplicar al Módulo:

Desde 5.000 m2 hasta 10.000 m2 de sup. 0,95

Más de 10.000 m2 de superficie 0,90

### 11. MÓDULO PARA EL AÑO 2016 VIGENTE DESDE 01- ENERO-2016.

**M= 390 EUROS**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





ANEXO.- ÍNDICES Y MÓDULOS

	CM	MÓDULO
<b>1. VIVIENDAS</b>		
1.1. EDIFICIOS DE VIVIENDAS		
1.1.1. SIN ASCENSOR	1,5	390
1.1.2. CON ASCENSOR	1,5	390
1.2. VIVIENDAS UNIFAMILIARES		
1.2.1. ENTRE MEDIANERAS	1,6	390
1.2.2. PAREADAS	1,8	390
1.2.3. EXENTAS	2,0	390
1.2.4. EN EL MEDIO RURAL	1,6	390
1.3. PLANTAS DE LOCALES, GARAJES EN EDIFICIO DE VIVIENDAS		
1.3.1. PLANTA BAJA	0,5	390
1.3.2. BAJO RASANTE	0,7	390
1.3.3. PLANTA SUPERIOR	0,8	390
1.3.4. TRASTERO BAJO CUBIERTAS	0,8	390
<b>2. NAVES</b>		
- DE USO INDUSTRIAL	0,8	390
- DE USO INDUSTRIAL ALMACENAJE	0,6	390
- SIN USO O AGRÍCOLA	0,4	390
<b>3. EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS</b>		
- LOCALES PARA OCIO Y DIVERSIÓN	1,8	390
- INSTALACIONES BANCARIAS	3,0	390
- COMERCIOS Y ALIMENTACIÓN	1,5	390
- OTROS COMERCIOS	1,6	390
-		
OFICINAS	1,5	390
<b>4. ADAPTACIÓN DE LOCALES</b>		
En edificios terminados y con certificado fin de obra		
- LOCALES PARA OCIO Y DIVERSIÓN	1,3	390
- INSTALACIONES BANCARIAS	2,5	390
- COMERCIOS Y ALIMENTACIÓN	1,0	390
- OTROS COMERCIOS	1,1	390
-		
OFICINAS	1,0	390
<b>5. EDIFICIOS ESCOLARES, CULTURALES E INSTITUCIONALES</b>		
- PREESCOLAR Y GUARDERÍAS	1,4	390
- CENTROS E.G.B	1,5	390
- CENTROS B.U.P., F.P. Y EDUCACION ESPECIAL	1,6	390
- BIBLIOTECAS Y CASAS DE CULTURA	1,3	390
- RESIDENCIAS ESCOLARES	1,6	390
- AYUNTAMIENTOS	1,5	390

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





## 6. EDIFICIOS DE DIVERSIÓN Y OCIO

- CASINOS, CÍRCULOS, CLUB SOCIALES	1,3	390
- DISCOTECAS Y SIMILARES		
- EDIFICIO Y DECORACIÓN	2,0	390
- EDIFICIO	1,2	390
- DECORACIÓN	0,8	390
- CINES Y TEATROS DE UNA PLANTA	2,0	390
- CINES Y TEATROS DE VARIAS PLANTAS	2,5	390

## 7. EDIFICIOS RELIGIOSOS

- <b>CONJUNTO IGLESIAS Y TEMPLOS</b>	1,60	390
- CONVENTOS Y SEMINARIOS	1,50	390

## 8. EDIFICIOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES

- CONSULTORIOS Y CENTROS DE SALUD	1,70	390
- CLÍNICAS Y HOSPITALES	2,20	390
- RESIDENCIAS DE ANCIANOS	1,60	390
- CENTROS SOCIALES	1,50	390
- TANATORIOS	1,50	390
- NICHOS	1,20	390
- PANTEONES	2,50	390

## 9. INSTALACIONES DEPORTIVAS

9.1 Cubiertas		
- GIMNASIOS	1,30	390
- POLIDEPORTIVOS	1,60	390
- PISCINAS	1,80	390
- FRONTONES	1,70	390
9.2 Al aire libre		
- GRADERÍOS SIN CUBRIR	0,25	390
- VESTUARIO	1,00	390
- GRADERÍOS CON VESTUARIOS	1,20	390
- PISCINAS		
- PRIMEROS 40 M2	1,10	390
- RESTO M2	0,70	390
- FRONTONES	0,40	390
- PLAZAS DE TOROS	0,70	390
- PISTAS TERRIZAS SIN DRENAJE	0,05	390
- PISTAS DE HORMIGÓN O ASFALTO	0,10	390
- PISTAS DE CESPED, PAVIMENTOS ESPECIALES Y TERRIZAS CON DRENAJE	0,15	390

## 10. INDUSTRIA HOTELERA

- HOTELES DE 5 ESTRELLAS	2,50	390
- HOTELES DE 4 Y 3 ESTRELLAS	2,00	390
- HOTELES DE 2 Y 1 ESTRELLAS	1,60	390
- RESTAURANTES DE 5 Y 4 TENEDORES	2,25	390

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





- RESTAURANTES DE 3 Y 2 TENEDORES	1,75	390
- RESTAURANTES DE 1 TENEDOR	1,50	390
- SALAS DE BANQUETE COMO AMPLIACIÓN DE RESTAURANTE	1,30	390
- BARES ECÓNICOS	1,25	390
- CAFETERÍAS	1,50	390
- CASAS RURALES Y APARCAMIENTOS TURÍSTICOS	1,60	390

**LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y OTRAS ESPECIALES SE PRESUPUESTARÁN APARTE.**

**11. AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS**

Criterios de proporcionalidad con el edificio que se pretende ampliar tanto en planta como en altura.

**12. DEMOLICIONES Y VACIADOS**

-DEMOLICIONES	M3	0,0200	390
-DEMOLICIONES NAVES	M3	0,0067	390
-VACIADOS	M3	0,0236	390
-CUBIERTA	M3	0,1500	390

**13. VARIOS**

- REPOSICIÓN CUB. CERCHAS	M2	0,2750	390
- REPOSICIÓN CUB. FORJADO	M2	0,5000	390
- INSTALACIÓN DE ASCENSOR	Nº DE PARADAS	25,0000	390
- INSTALACIÓN DE ELEVADORES	Nº DE PARADAS	14,0000	390
-VALLA SIMPLE TORSIÓN 2 MTS.	ML	0,0300	390

**ORDENANZA Nº 3**

**IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

- Se incorpora un punto 3. en el artículo 14º, en los siguientes términos:

“3. No tendrán derecho a esta bonificación aquellos sujetos pasivos que presenten extemporáneamente la declaración a que se refiere el artículo 17º de esta Ordenanza.”

- Se suprime en su totalidad el apartado 5) del artículo 17º, dicho artículo queda del siguiente modo:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





**“Artículo 17º.**

1).- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2).- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a).- Cuando se trate de actos "intervivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b).- Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3).- A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4).- El Ayuntamiento, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, puede establecer el sistema de declaración-liquidación por el sujeto pasivo, con ingreso de la cuota en los plazos antes citados, excepto en el supuesto contemplado en el párrafo tercero del Artículo 107.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

**ORDENANZA Nº 4**

**IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

- Se actualiza la normativa de aplicación que figura en el primer párrafo de la ordenanza, según se indica:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el procedimiento de gestión, fijación de cuotas y determinación de la clase de instrumento acreditativo del pago del **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA** en los términos que se establecen en la siguiente Ordenanza Fiscal.”

- Igualmente se actualiza la citada en el artículo 3º, apartado 2), que pasa a ser:

“2).- En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al Impuesto, recaudándose posteriormente mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





Haciendas Locales, Ley 58/2003 General Tributaria, R.D. 939/2005 Reglamento de Recaudación y demás normas aplicables.”

- Se modifica el artículo 4º, quedando dicho artículo del siguiente modo:

**“Artículo 4º.-**

De conformidad con lo regulado en el Artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda **aplicar la siguiente tarifa:**

Potencia y clase de vehículo	Cuota – Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	15,77
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	42,60
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	108,63
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	155,02
De 20 caballos fiscales en adelante	193,76
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,52
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	9,46
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	22,88
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	52,40
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	104,80

- Se sustituye el término “histórico” que figura en el punto 1) del artículo 5º EXENCIONES Y BONIFICACIONES, por el siguiente texto:

“antiguos o de especial significado, entendiéndose como tales los turismos, motocicletas y ciclomotores clásicos”

- Se modifica en el punto 2) del citado artículo 5º, la relación de documentación a presentar para exención en razón de discapacidad, asimismo se añade al párrafo final el siguiente texto:

“El fallecimiento de la persona con discapacidad titular del vehículo supone el cese de la exención de este impuesto.”

por lo tanto, el artículo 5º queda del siguiente modo:

**“Artículo 5º.-**

Además de los recogidos con carácter obligatorio en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen y/o regulan las siguientes:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos antiguos o de especial significado, entendiéndose como tales los turismos, motocicletas y ciclomotores clásicos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

2) A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de discapacidad, deberán instar su concesión acompañando la siguiente documentación:

- Copia del permiso de conducir.
- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia del permiso de circulación.
- Copia del último recibo del IVTM **puesto al cobro y pagado**.
- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.
- **Resolución de calificación del grado de minusvalía** otorgada por el organismo competente, **para este caso el Centro Base de la Comunidad Autónoma**. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.
- Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por la persona con discapacidad o para su transporte.
- Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente. **El fallecimiento de la persona con discapacidad titular del vehículo supone el cese de la exención de este impuesto.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		







3) Gozarán de una bonificación del setenta y cinco por ciento (75%) de la cuota del impuesto, los vehículos híbridos y eléctricos.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquél que se solicite, siempre que se acredite documentalmente ante el Ayuntamiento.”

## **ORDENANZA Nº 5**

### **TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

- Se actualiza la normativa que figura en el punto 4) del artículo 2º HECHO IMPONIBLE y en el artículo 3º SUJETO PASIVO, cuyo texto pasa a ser el siguiente:

“4) En todo caso, y conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2012, de 26 Diciembre, de medidas urgentes para la liberalización del comercio y de determinados servicios, se suprimen las licencias previas, que serán sustituidas por declaraciones responsables, o bien por comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente, obligaciones éstas que no prejuzgan el cumplimiento de tal normativa ni por lo tanto limitan las potestades administrativas de comprobación, inspección, control y, en su caso, sanción, que competen a esta Administración.

Las excepciones comentadas únicamente se refieren a los establecimientos y actividades indicados en los artículos 1 al 5, y en el Anexo de la Ley 12/2012 antes citado.

#### **Artículo 3º.- SUJETO PASIVO:**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.”

- Se modifica el texto que figura en los distintos apartados de la tabla incluida en el punto 1) del artículo 5º CUOTA TRIBUTARIA, que queda según se indica:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





**“Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA:**

1).- La cuota tributaria será la resultante de aplicar la siguiente tabla:

a.	Por la tramitación de expedientes de declaración responsable de actividades ejercidas en locales de hasta 50 m2	100,00 €
b.	Por la tramitación de expedientes de declaración responsable o <b>comunicación</b> de actividades ejercidas en locales de 51 m2 a 150 m2.	200,00 €
c.	Por la tramitación de expedientes de declaración responsable o <b>comunicación</b> de actividades ejercidas en locales mayores de 150 m2.	300,00 €
d.	Por la tramitación de expedientes de Licencia de Actividad.	500,00 €
e.	Por la tramitación conjunta de obra y actividad, la tasa <b>de obra</b> se fijará en el 1% del PEM, obtenido éste, según los Módulos aprobados por el Ayuntamiento o <b>el declarado por el interesado, si fuese mayor, y la tasa de actividad será únicamente el 50%</b> de la que le correspondiese por la actividad, según los cuatro apartados anteriores.	

- Se elimina la palabra “previa” referida a la comunicación que aparecen en los puntos 1) y 2) del artículo 8º DECLARACIÓN, cuyo texto pasa a ser:

**“Artículo 8º.- DECLARACIÓN:**

1).- Las personas interesadas en el acceso a las diversas actividades de servicios y su ejercicio formularán Declaración responsable y Comunicación en las que manifiesten, bajo su responsabilidad, que cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento, todo ello en los términos legalmente previsto.

2).- Si después de formulada la Declaración Responsable y la Comunicación se variase o ampliase la actividad a desarrollar, o se alterasen las condiciones proyectadas, o bien se ampliasen los locales, etc., inicialmente previstos, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la Declaración y Comunicación citadas.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





- Se sustituye en su integridad el primer párrafo del artículo 9º LIQUIDACIÓN E INGRESO por el que a continuación se indica:

“El contribuyente deberá realizar el pago de la tasa previamente debiendo acompañar copia de haber satisfecho la AUTOLIQUIDACION al impreso de solicitud de la correspondiente licencia o autorización, así como a la declaración responsable o comunicación, que no se tramitará hasta que se haya presentado dicho justificante de pago.”

### **ORDENANZA Nº 6**

#### **TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

- Se modifica el artículo 2º: HECHO IMPONIBLE, punto 1), introduciendo una coma entre las palabras profesionales y artísticas, como a continuación se indica:

“...profesionales, artísticas...”

- Se modifica el cuadro de tarifas contenido en el apartado 1.a) del artículo 6º: BASES Y CUOTAS, en lo referente a la tipología de la actividad, **eliminando** del apartado “OTROS SERVICIOS” el siguiente texto:

“(Recogida de cenizas, escorias de calefacción y similares)”

### **ORDENANZA Nº 7**

#### **TASA POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

- Se modifican los apartados I y II.b, del artículo 5º: BASES Y CUOTAS TRIBUTARIAS, mediante la actualización correspondiente al Índice de Precios al Consumo (IPC) interanual Agosto de 2017 (1,6%).
- Asimismo en el apartado II.a. del citado artículo 5º, se elimina el desglose de agua pluvial y residual en las actividades Tipo B, por lo cual, **se suprime** del punto “Usuarios Industriales Tipo B” el siguiente texto:

“En aquellas industrias Tipo B en las que no exista separación de aguas pluviales y residuales, -y no pueda ejecutarse la obra por la dificultad que entrañe-, se cuantificarán las aguas pluviales recogidas en la empresa mediante un estudio de superficies de captación de agua de lluvia.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





El volumen estimado de agua pluvial será deducido del total contabilizado por el caudalímetro instalado en la arqueta de salida de la empresa, de tal manera que no se computará como agua residual a efectos de depuración, sino como agua doméstica.

Para cuantificar las aguas recibidas durante los episodios lluviosos, a la fórmula establecida para cada empresa se le aplicarán los datos pluviométricos de la Agencia Estatal de Meteorología tomados en Valdepeñas (que podrán consultarse a través de la página web del Ayto mediante la ruta: [www.valdepenas.es](http://www.valdepenas.es) – la ciudad – meteorología – el tiempo – observación – datos).”

**Y se incorpora:**

“En el caso de los Usuarios Industriales Tipo A y B, no se tendrán en cuenta las aguas pluviales que discurran separadas de las residuales y dispongan de su propia salida a la red de alcantarillado. Para ello, aquéllas deberán contar con un caudalímetro normalizado y un sistema de emisión de datos en continuo, y serán controladas por el Ayuntamiento con la misma frecuencia y rigor que las arquetas de aguas residuales. Estos equipos de control de pluviales deberán contar con los correspondientes contratos anuales de calibración y mantenimiento con empresa especializada.”

Así, el artículo 5º queda redactado del siguiente modo:

**“Artículo 5º.- BASES Y CUOTAS TRIBUTARIAS:**

Se determinarán y liquidarán del modo siguiente:

**I.- USUARIOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS:**

I.a.- Definición de “Asimilados” a los efectos de esta Tasa:

**Usuarios Domésticos:** Aquellas viviendas que produzcan aguas residuales generadas por el metabolismo humano y las actividades domésticas.

**Usuarios Asimilados:** Se consideran usuarios asimilados a aquellas actividades cuyos vertidos de aguas residuales sean asimilables a domésticos porque los parámetros de contaminación cumplen siempre los parámetros que marca la Ordenanza Fiscal nº 7: Tasa por servicios de depuración de aguas residuales.

Para los **Usuarios Asimilados**, y cuando los volúmenes de agua consumida desde la red municipal sean los únicos aportes a la actividad, la medición de la lectura de contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





I.b.- Residentes en el núcleo urbano de Valdepeñas y zonas adyacentes:  
Cuotas según el volumen de agua potable consumida y facturada:

1. Servicio de Depuración. . . . . **0,323 €/m3**

2. Amortización de instalaciones de

saneamiento y depuración. . . . . **0,173 €/m3**

I.c. Residentes en la Zona o Barrio de “El Peral”.

1. Cuota fija trimestral: **11,027 €**.

2. Cuota variable: **1,775** euros/m3, sobre el volumen de agua facturado.

3. La gestión íntegra del servicio en esta zona o barrio se efectuará por la Empresa concesionaria, Aqualia, S.A.

I.d.- En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., no se aplicará la tasa por depuración al entenderse que las aguas evacuadas no detectadas por avería son limpias y no han sufrido ningún proceso de utilización para que puedan ser consideradas “residuales”.

**II. USUARIOS INDUSTRIALES**

II.a.- Tipología de industrias a los efectos de esta Tasa:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





Se definen tres categorías:

- **Usuarios Industriales Tipo A Superior:** titulares de la gestión de servicios que se dediquen a la depuración de aguas residuales y cuya EDAR esté dimensionada para tratar una población equivalente de más de 100.000 habts/equivalentes.

- **Usuarios Industriales Tipo A:** aquellas actividades cuyos vertidos de agua residual sean superiores a 5.000 m<sup>3</sup>/año y además se dediquen a la elaboración de bebidas o a la industria cárnica, o aquellas actividades que puedan afectar de manera notable al funcionamiento de las industrias de depuración, o a los lodos producidos por ésta, o al medio ambiente.

Por las especiales características que concurren en las aguas residuales hospitalarias, que son en su mayoría aguas fecales humanas, quedan fuera de esta categoría dichas actividades, siempre que dentro de sus instalaciones no se desarrolle ningún tipo de actividad industrial que utilice más de 5.000 m<sup>3</sup>/año en el proceso productivo, y siempre que sus aguas residuales no afecten de manera notable al funcionamiento de las infraestructuras de depuración, o a los lodos producidos por ésta o al medio ambiente.

- **Usuarios Industriales Tipo B:** aquellas actividades que posean unos efluentes que puedan causar daños a la red de depuración, y en definitiva, aquellas actividades que no cumplan los requisitos descritos para los Usuarios Industriales Tipo A Superior, Tipo A y Usuarios Asimilados.

Tanto en Usuarios Industriales Tipo A como B, y cuando la arqueta de control se halle en el interior de la actividad, se deberá permitir al operario el acceso a la instalación en un tiempo máximo de 5 minutos desde que éste avise de su llegada.

La arqueta o estación de aforo deberá mantenerse en perfectas condiciones de uso, siendo la empresa propietaria la encargada de su limpieza y mantenimiento.

En el caso de los Usuarios Industriales Tipo A y B, no se tendrán en cuenta las aguas pluviales que discurran separadas de las residuales y dispongan de su propia salida a la red de alcantarillado. Para ello, aquéllas deberán contar con un caudalímetro normalizado y un sistema de emisión de datos en continuo, y serán controladas por el Ayuntamiento con la misma frecuencia y rigor que las arquetas de aguas residuales. Estos equipos de control de pluviales deberán contar con los correspondientes contratos anuales de calibración y mantenimiento con empresa especializada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





A los Industriales Tipo B, y cuando no existan resultados analíticos por las razones que sean, se les aplicará un coeficiente K=1 para la exacción de esta tasa.

II.b.- Cuotas base según volumen de vertidos, expresados en metros cúbicos:

1.	Servicio de Depuración	0,882 €/m3
2.	Amortización de instalaciones de saneamiento y depuración	0,419 €/m3
3.	Servicio de control de vertidos	0,161 €/m3
4.	Canon de mantenimiento, calibración y supervisión de los equipos de control	62,317 €/mes

A aquellos Usuarios Industriales que viertan directamente al Dominio Público Hidráulico se les aplicará, en su caso, sólo el epígrafe 3 (Servicio de control de vertidos), ya que no hacen uso de la Red de Alcantarillado ni de los Servicios de Depuración.

II.c.- Para la exacción del Apartado II.b.1. se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.- El importe a facturar será el resultado de aplicar el producto **P1 x Q x K**, siendo:

**Q** = Volumen vertido acumulado o, en caso de inexistencia de caudalímetro, volumen suministrado por abastecimiento de agua potable.

**P1** (Servicio de Depuración) = **0,882 €/m<sup>3</sup>**

**K** = Un coeficiente cuyo valor mínimo será uno (1,00), y se incrementará en función del índice de la contaminación medida. Representa el cálculo de contaminación del cobro de depuración.

El coeficiente K no es más que la aplicación de la fórmula incluida, publicada en el Anexo de la Ley 12/2002 reguladora del Ciclo Integral del Agua en Castilla-La Mancha (publicada en el DOCM 83 de 8 de Julio de 2002), más un factor de cobro por la afección a las infraestructuras de depuración por los niveles de sulfuro y pH de las aguas residuales.

K viene calculado de la siguiente manera:

$$(F_{MES} X_{MES}/300 + F_{DQO} X_{DQO}/600 + F_{NT} X_{NT}/90 + F_{PT} X_{PT}/20)$$

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





$$K = \frac{\text{---}}{(F_{MES} + F_{DQO} + F_{NT} + F_{PT})} + KpH + \text{Sulfuros}$$

Donde:

- K = coeficiente de contaminación
- X = resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente, expresado en miligramos/litro.
- $F_{MES}$  = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de los Sólidos en Suspensión cuyo valor es 1.
- MES = Sólidos en Suspensión en mg/l
- $F_{DQO}$  = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de las Materias Oxidables expresados como Demanda Química de Oxígeno cuyo valor es 2.
- DQO = Demanda Química de Oxígeno en mg/l decantada dos horas.
- $F_{NT}$  = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del Nitrógeno total cuyo valor es 1,3.
- NT = Nitrógeno total en mg/l
- $F_{PT}$  = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del Fósforo cuyo valor es 2,6
- PT = Fósforo total en mg/l

Los Sulfuros se miden en mg/l, y su formulación es la siguiente: **Sulfuros= (S/Cs) -1**

S = Sulfuros totales en mg/l

Cs = 8 mg/l

El sumando sulfuros sólo se aplicará en la fórmula de contaminación cuando se supere el coeficiente Cs. En caso contrario su valor es cero.

**KpH** = Es un coeficiente que tiene el valor máximo de 0.5 y depende del pH medido "in situ", y se aplica siempre que el pH sea mayor de 9 ó menor de 5. En caso contrario su valor es 0.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		







Para  $pH < 5$  KpH, tiene los siguientes valores:  $KpH = (5 - pH) / 10$   
Para  $pH > 9$  KpH, tiene los siguientes valores:  $KpH = (pH - 9) / 10$

2.- Cuando alguno de los valores de los parámetros incluidos en la fórmula de la K supere los máximos instantáneos establecidos en la **Tabla 1 del Anexo II** de la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS, se aplicará **P1 = 0,968**.

3.- Se aplicará un **P1 = 1,021** en la fórmula de la K cuando se supere alguno de los siguientes valores instantáneos establecidos en la **Tabla 2 del Anexo II** de la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS:

pH superior a 11.0 e inferior a 3.0

Sólidos en suspensión: 4.000 mg/l

Fósforo total: 200 mg/l

Nitrógeno Total: 500 mg/l

DQO: 7.000 mg/l

Sulfuros: 20 mg/l

Toxicidad: 50 equitox/m<sup>3</sup>

4.- Cuando se superen en un mismo análisis más de tres valores de los especificados en el párrafo anterior, se aplicará un **P1= 1,076**.

Además, la presencia de una toxicidad en el vertido superior a 50 equitox/m<sup>3</sup> incrementará el coeficiente K en un 50%.

5.- Para los usuarios Industriales la frecuencia de muestreos analíticos será de

- TIPO A Superior ..... al menos, dos semanales.
- TIPO A ..... al menos, una semanal.
- TIPO B ..... al menos, una mensual.

Dichas muestras serán integradas en proporción al volumen instantáneo vertido en cada momento.

Para el cálculo de la Tasa del apartado II.b.1, se aplicarán los valores medios ponderados obtenidos para los multiplicandos K y P de la referida fórmula ( $P \times Q \times K$ ).

### III.- BONIFICACIONES

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





En el supuesto de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobara en cualquier momento una bonificación en el tipo de gravamen del canon de depuración de aguas residuales que liquida a este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo III del Título V de la Ley 12/2002 y Artículo 49,2 de la Ley 5/2009, esta Administración aplicaría a su vez la misma a los usuarios, en términos porcentuales, y del modo siguiente:

1. Minoraría el concepto de "Amortización de instalaciones de saneamiento y depuración".
2. Tal minoración sería el resultado de aplicar a las cuotas correspondientes a tal concepto el porcentaje que resultare de la bonificación que la Comunidad Autónoma aplicara a esta Administración.
3. Sus efectos serían a partir de la fecha del devengo de la tasa siguiente a la entrada en vigor de la correspondiente disposición promulgada por la Junta de Comunidades y hasta tanto estuviera ésta vigente.
4. No afectará a los residentes en la Zona o Barrio de "El Peral".

#### **IV.- LICENCIAS DE VERTIDO.**

Por la tramitación de estas licencias, cuyo devengo se produce al realizar la solicitud, y debiendo efectuar el pago al formular la misma, las cuotas siguientes:

<b>Empresas</b>	<b>Empresas Tipo A Superior y Tipo A</b>	<b>Empresas tipo B</b>	<b>Resto de empresas</b>
a) Licencias nuevas	100,00 €	50,00 €	25,00 €
b) Renovaciones / modificaciones	50,00 €	25,00 €	15,00 €
c) Dispensas de vertidos	30,00 €		
d) Renovación / modificación de las dispensas	15,00 €		

#### **ORDENANZA Nº 8**

#### **TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL**

- Se modifica el primer párrafo de la ordenanza para actualizar la normativa de aplicación, que queda según se indica:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





“En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15.1 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda el establecimiento de la **TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL** y la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal en los términos que siguen:”

- Se modifican los apartados C, D y E, de la tarifa que figura en el artículo 6º CUOTAS TRIBUTARIAS (se reducen en un 30%), en los siguientes términos:

“**C.- INHUMACIONES:** Por cada cadáver, restos, miembros o cenizas que se entierren, en otros supuestos diferentes a los indicados en el apartado de Concesiones anterior:

- **EN PANTEONES:** **248,50 euros.**
- **EN NICHOS:** **224,00 euros.**
- **EN SEPULTURAS CON FÁBRICA:** **242,20 euros.**
- **EN SEPULTURAS SIN FÁBRICA:** **131,60 euros.**
- **EN COLUMBARIOS:** **175,00 euros.**

**D.- EXHUMACIONES Y TRASLADOS:** De cuerpos, restos, miembros o cenizas, con destino a la misma sepultura, nicho, panteón o columbario, a otros cementerios o lugares fuera del Cementerio o a otras sepulturas, nichos, panteones o columbarios dentro del propio cementerio:

- **DE PANTEONES:** Hasta dos cuerpos, restos, miembros o cenizas: **231,00 euros.**
- **DE NICHOS:** **168,00 euros.**
- **DE SEPULTURAS CON FÁBRICA:** Que vinieran ocupando hasta dos huecos: **238,00 euros.**
- **DE SEPULTURAS SIN FÁBRICA:** Que vinieran ocupando hasta dos huecos: **199,50 euros.**
- **DE COLUMBARIOS:** Hasta dos urnas o vasijas: **175,00 euros.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





En el supuesto de exhumaciones de más de dos cuerpos, restos, miembros o cenizas, se pagará, por cada uno adicional, el treinta por ciento (30%) de las cuotas especificadas.

#### **E.- AGRUPACIÓN DE RESTOS:**

- **EN PANTEONES:**
  - Por agrupación de restos procedentes del mismo o de otro panteón, o de otra sepultura, nicho o columbario del propio cementerio o de otros lugares o cementerios con restos existentes en el panteón: **231,00 euros**.
  - Por agrupación de cadáver con restos existentes en el panteón: **231,00 euros. En caso de cenizas se abonará el 40%.**
- **EN NICHOS:**
  - Por agrupación de restos procedentes de otra sepultura, panteón, columbario o nicho del propio cementerio o de otros lugares o cementerios con restos existentes en el nicho: **196,00 euros**.
  - Por agrupación de cadáver con restos existentes en el nicho: **290,50 euros. En caso de cenizas se abonará el 40%.**
- **EN SEPULTURAS CON FÁBRICA: 311,50 euros.**
  - a) Por agrupación de restos de la misma sepultura que vinieran ocupando hasta dos huecos.
  - b) Por agrupación de restos de otras sepulturas, nichos, panteones o columbarios del propio cementerio o de otros lugares o cementerios, hasta dos restos por hueco.
  - c) Por agrupación de cadáver con restos que vinieran ocupando un solo hueco. **En caso de cenizas se abonará el 40%.**
- **EN SEPULTURAS SIN FÁBRICA: 186,20 euros.**
  - a) Por agrupación de restos de la misma sepultura que vinieran ocupando hasta dos huecos.
  - b) Por agrupación de restos de otras sepulturas, nichos, panteones o columbarios del propio cementerio o de otros lugares o cementerios, hasta dos restos por hueco.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





- c) Por agrupación de cadáver con restos que vinieran ocupando un solo hueco. **En caso de cenizas se abonará el 40%.**

**En el supuesto de agrupaciones de restos o cenizas que vengan ocupando más de dos huecos, se pagará, por cada uno adicional, el treinta por ciento (30 %) de las cuotas especificadas.”**

### **ORDENANZA Nº 10**

#### **TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

- En la relación de tasas que figura en el artículo 1º FUNDAMENTO, se modifica la denominación del apartado 3. que **pasa de ser:**

“3.- Mesas y sillas con finalidad lucrativa.”

**a ser:**

**“3.- Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de la actividad hostelera, con finalidad lucrativa”**

- Asimismo, se crea una nueva tasa que figura con el número 11:

**“11.- Tasa por ocupación de la vía pública con finalidad diversa para el sector comercial.”**

por lo que el artículo 1º queda del siguiente modo:

#### **“Artículo 1º.- FUNDAMENTO:**

De conformidad con lo previsto en los Artículos 15.1 y siguientes, y 20 al 27, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación de las siguientes Tasas por utilizations privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local:

- 1.- Vallas y elementos análogos.
- 2.- Entrada de vehículos y reservas para aparcamiento exclusivo y carga y descarga.
- 3.- **Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





**elementos típicos de la actividad hostelera, con finalidad lucrativa.**

- 4.- Quioscos.
- 5.- Puestos, barracas u otros elementos, incluidos los puestos del "Mercadillo" semanal.
- 6.- Rieles, postes, cables, palomillas, etc.
- 7.- Ocupación del subsuelo del dominio público.
- 8.- Ventas en establecimientos a través de ventanas u otros huecos que den a la vía pública.
- 9.- Ocupación del vuelo de la vía pública.
- 10.- Utilización Privativa del Dominio Público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada.
- 11.- **Tasa por ocupación de la vía pública con finalidad diversa para el sector comercial.**

Dichas Tasas se regirán por la presente Ordenanza Fiscal."

- Se elimina del artículo 5º.- DEVENGO, la frase final, desde:

"Posteriormente el devengo será el día uno de Enero de cada año siendo las cuotas irreducibles.-"

por lo que el punto 2) del artículo 5º, pasa a ser el siguiente:

"2) En el supuesto de tasas de devengo periódico éste será por trimestres naturales completos, incluyéndose en su totalidad el trimestre correspondiente, en los casos de inicio del uso o aprovechamiento y salvo las excepciones concretas que, en su caso, se especifiquen en esta Ordenanza."

- Se modifica el apartado 3, del artículo 7º CUOTAS TRIBUTARIAS, que queda redactado en los siguientes términos:

**"3).- Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de la actividad hostelera, con finalidad lucrativa:**

Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada, entendiéndose por tal la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634

www.valdepenas.es

	ESPACIO PUBLICO PEATONAL		ESPACIOS PUBLICOS HABILITADOS AL TRAFICO (HORARIO REDUCIDO)	
	Temporada ampliada (Todo el año)	Temporada de verano (Uno de Mayo al treinta de Septiembre)	Temporada ampliada (Todo el año)	Temporada de verano (Uno de Mayo al treinta de Septiembre)
<b>ZONA A</b>	71 €	52.5 €	58 €	47 €
<b>ZONA B</b>	48 €	42 €	42 €	36.5 €
<b>ZONA C</b>	19 €	18 €	17 €	16 €

delimitada por la colocación de **mesas, veladores, toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares relacionados con la actividad hostelera, distinguiendo entre zonas peatonales, y zonas con tráfico que sea restringido, para la realización de dicha actividad.**

3.a)

**Zona A.-** Plaza de España, c/ Virgen hasta plaza del Convento, Paseo Luis Palacios, c/ Tomás de Antequera, Avda. 1º de Julio desde c/ Seis de Junio a c/ Correderas, c/ Balbuena entre Plaza de España y calle Seis de Junio, c/ Cárcel Vieja, C/ Oscar García Benedí, C/ Juan Alcaide desde Plaza de España hasta c/ Seis de Junio, c/ Escuelas, Plaza Balbuena, Plaza de la Constitución, Plaza Veracruz, c/ Real desde plaza Veracruz a Plaza de España, Calle Seis de Junio desde Puerta del Vino hasta Plaza San Marcos (incluida ésta), c/ Ambroz. (Excluyendo del 1 al 8 de Septiembre para las zonas afectadas con motivo de las Fiestas Patronales).

**Zona B.-** El resto del centro de la ciudad entendiéndose por tal las calles comprendidas entre Avda. 1º de Julio desde calle Seis de Junio hasta calle Norte, c/ Cristo completa, c/ Constitución, c/ San Marcos c/ Cruces, Calle Buensuceso, c/ Bataneros, Plaza San Nicasio, tramo restando no incluido en Zona de la Avda. 1º de Julio, c/ Libertad, c/ Convento, Cantarranas, Seis de Junio desde c/ Cantarranas hasta Puerta del Vino, c/ comprendidas entre Seis de Junio hasta c/ Cantarranas, c/ Convento, c/ Libertad desde c/ Convento hasta Paseo Luis Palacios, Avda. Estudiantes, Avda. Gregorio Prieto, Avda. del Vino

**Zona C.-** El resto del casco urbano, incluido Parque Cervantes, Parque de las Infantas y El Peral.

3.b).- Las anteriores cuotas se prorratearán por mensualidades completas en los supuestos de inicio o cese de la actividad económica.

Las cuotas anteriores podrán ingresarse en dos mitades iguales, la primera de ellas necesariamente al solicitar la licencia de ocupación. Ésta no se concederá si el solicitante

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





(aun siendo sucesor de un titular anterior) tuviere pendientes de pago algún importe por cualquier concepto de ocupación de vía o zona pública, y aún en el caso de que tales posibles deudas estuvieran aplazadas o fraccionadas.-

En tal caso, tal procedimiento de cobro puede ser modificado por la Junta de Gobierno Local.

3.c) En todos los casos, y una vez concedida la preceptiva licencia de ocupación, cuando la ocupación esté situada dentro o en las proximidades de parterres, jardines y otros, previamente habrán de constituir una fianza para responder de los posibles daños que se puedan producir en dichas instalaciones públicas municipales.- La cuantía de la misma será la que resulte del informe técnico del departamento de Medio Ambiente, y será devuelta, en su caso, total o parcialmente, al final de cada temporada.”

- Se modifica el punto 5.c, del apartado 5. Tasa por Ocupación con puestos, barracas, vehículos de venta u otros elementos, con carácter no permanente, incluidos los puestos en el "Mercadillo" semanal, del artículo 7º, según se indica:

“5.c).- Ocupación especial durante las Fiestas Patronales de Septiembre, con barras de bares, churrerías y similares, y por los días oficiales de duración de las mismas:

La concesión estará condicionada a que el establecimiento tenga en vigor las oportunas Licencias y Altas Fiscales, y además que haya ejercido realmente la actividad en su local, al menos durante las tres cuartas partes del año inmediato anterior al uno de septiembre del respectivo año.- En otros supuestos, la concesión de ocupación del dominio público se efectuará por subasta, o en su caso, por concesión directa de esta Administración.

- En Plaza de España: 16,00 Euros/metro lineal perimetral/día.
- En cualquier otra en que especialmente se autorice: 12,00 Euros/metro lineal perimetral/día.”

- Se incluye un nuevo apartado 11, con el texto que a continuación se indica:

**“11).- Tasa por ocupación de la vía pública con finalidad diversa para el sector comercial:**

Por las ocupaciones del dominio público municipal derivadas de la extensión de la actividad de los establecimientos y locales comerciales al mismo, mediante la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		







instalación de expositores, artículos de venta, carteles, indicadores, elementos de decoración, u ornato o instalaciones análogas vinculadas a una actividad comercial autorizadas.

Para su exacción se establecen las siguientes tarifas:

Categoría de calles	Preferente	Primera	Segunda	Tercera
Por metro cuadrado o fracción, al mes en ocupación de la vía pública	30,00 €	22,50 €	18,00 €	15,00 €

- Se incluye al final de la ordenanza el siguiente ANEXO I:

## ANEXO I

### CLASIFICACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS A EFECTOS DE TRIBUTOS LOCALES, EXCEPTO EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACERA DEL CRISTO (De Cristo a Norte)	SEGUNDA
ALEGRÍA	SEGUNDA
AMAPOLA	PRIMERA
AMPARO	SEGUNDA
ANA DE CASTRO	PRIMERA
ÁNGEL	SEGUNDA
ÁNGEL GARCÍA DEL VELLO	SEGUNDA
ANGOSTA (De Virgen a Seis de Junio)	PRIMERA
ANGOSTA (De Seis de Junio a final)	SEGUNDA
ANIMAS	SEGUNDA
ARPA	PRIMERA
AVE MARÍA	SEGUNDA
AVENIDA DEL SUR	SEGUNDA
BARRIL ( De Avda. del Sur a C/ Bota)	SEGUNDA
BERNARDO DE BALBUENA, PLAZA DE	PREFERENTE
BERNARDO DE BALBUENA (De Plaza de España a Seis de Junio)	PREFERENTE
BERNARDO DE BALBUENA (De Seis de Junio a Constitución)	PRIMERA
BERNARDO DE BALBUENA (De Constitución a final)	SEGUNDA
BATANEROS (De Virgen a Mediodía)	PRIMERA
BATANEROS (De Mediodía a final)	SEGUNDA
BELEN	SEGUNDA
BOCOY (De Avda. del Vino a C/ Bota)	SEGUNDA
BOTA	SEGUNDA
BUENSUCESO (De Bataneros a Magdalena)	PRIMERA

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





BUENSUCESO (De Magdalena a final)	SEGUNDA
BONILLAS	PRIMERA
CALATRAVA	SEGUNDA
CALDEREROS (De Seis de Junio a Constitución)	PRIMERA
CALDEREROS (De Constitución a final)	SEGUNDA
CANTARRANAS (De Virgen a Seis de Junio)	PRIMERA
CANTARRANAS ( De Seis de Junio a Tejera)	SEGUNDA
CAPITAN FILLOL	PRIMERA
CARCEL VIEJA	PRIMERA
CASTELLANOS (De Escuelas a Pintor Mendoza)	PREFERENTE
CASTELLANOS (De Pintor Mendoza a San Marcos)	PRIMERA
CASTELLANOS (De San Marcos a Horno)	SEGUNDA
CERVANTES	PRIMERA
CLAVEL	SEGUNDA
CONDE	SEGUNDA
CONSTITUCIÓN	PRIMERA
CONVENTO	SEGUNDA
CORDOBA	SEGUNDA
CORREDERAS	SEGUNDA
C O S O	SEGUNDA
CRISTO (De Virgen a Oscar García Benedí)	PREFERENTE
CRISTO (De Guardia a Constitución)	PRIMERA
CRISTO (De Constitución a Vía Férrea)	SEGUNDA
CRUCES (De Castellanos a Real)	PRIMERA
CRUCES (De Real a Mediodía)	SEGUNDA
CRUZ VERDE	PRIMERA
CUBEROS	SEGUNDA
DOLORES	PRIMERA
DOCTOR AMBROZ	PREFERENTE
EMPEDRADA (De Buensuceso a Mediodía)	PRIMERA
EMPEDRADA (De Mediodía al final)	SEGUNDA
ESCUELAS	PREFERENTE
ESPERANZA	PRIMERA
ESTACIÓN, PASEO DE LA	PRIMERA
ESTUDIANTES, AVENIDA	PRIMERA
EUROPA, PLAZA DE	PRIMERA
FERIA DEL VINO	PRIMERA
FRANCISCO CEJUDO PERALTA	SEGUNDA
FRANCISCO MEGÍA	SEGUNDA
GENERAL MARGALLO ( Hasta C/ Libertad)	SEGUNDA
GENERAL SANJURJO (Hoy calle del Torero Manuel Caro)	PRIMERA
GIJÓN, TRAVESÍA (Ver calle Gijón)	
GREGORIO PRIETO, AVENIDA	PRIMERA
OSCAR GARCIA BENEDI	PRIMERA
GUARDIA CIVIL	PRIMERA
INDEPENDENCIA, PLAZA DE LA	PRIMERA

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





HABANA	SEGUNDA
HERNÁN CORTÉS	SEGUNDA
H O R N O	SEGUNDA
JUAN ALCAIDE (de Plaza de España a Plaza Balbuena)	PREFERENTE
JUAN ALCAIDE (de Plaza Balbuena a final)	PRIMERA
LIBERTAD (de Paseo Luis Palacios a Mesta)	SEGUNDA
L I M Ó N	SEGUNDA
LORENZO LUZURIAGA	SEGUNDA
LLANOS, SALIDA DE LOS (de Constitución a Belén)	SEGUNDA
MADRILAS	SEGUNDA
MAESTRO IBAÑEZ (de Plaza de España a Buensuceso)	PRIMERA
MAESTRO IBAÑEZ (de Buensuceso a final)	SEGUNDA
MAGDALENA (de Unión a Buensuceso)	PRIMERA
MAGDALENA (de Buensuceso a final)	SEGUNDA
MANUEL LEÓN	PRIMERA
M A N Z A N A	SEGUNDA
MARI SÁNCHEZ	SEGUNDA
MARIANA PINEDA	SEGUNDA
MEMBRILLA, SALIDA DE LA	SEGUNDA
MEDIODÍA (de Bataneros a Cruces)	PRIMERA
MEDIODÍA (de Cruces a Magdalena)	SEGUNDA
M E S T A	SEGUNDA
MONESCILLO	SEGUNDA
N O R T E (de Acera Cristo a Cantarranas)	SEGUNDA
N U E V A	PRIMERA
PANGINO (o Cecilio Muñoz Fillol)	PRIMERA
PASAJE MARIA AUXILIADORA	PRIMERA
PASEO DE LA ESTACIÓN	PRIMERA
PASEO LUIS PALACIOS	PREFERENTE
P E L L E J O (de Avda. del Vino a C/ Bota)	SEGUNDA
PENSAMIENTO	SEGUNDA
PICADERO	PRIMERA
PINTOR MENDOZA	PRIMERA
PLAZA DE ESPAÑA	PREFERENTE
PLAZA VERACRUZ	PREFERENTE
P O S T A S (de Seis de Junio a Constitución)	PRIMERA
P O S T A S (de Constitución a final)	SEGUNDA
P R I M	PRIMERA
PRIMERO DE JULIO, AVENIDA (del inicio a Correderas)	PRIMERA
PRIMERO DE JULIO, AVENIDA (de Correderas hasta calle Luis Madrid)	PREFERENTE
PRIMERO DE JULIO, AVENIDA (de calle Luis Madrid a final)	SEGUNDA
P R I N C E S A	SEGUNDA
REAL (de Plaza de España a Plaza Veracruz, incluida esta Plaza)	PREFERENTE
REAL (de Plaza Veracruz a final)	PRIMERA
REFORMA	PRIMERA

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





SALIDA MEMBRILLA	SEGUNDA
SALIDA DEL PERAL (hasta calle San Francisco)	SEGUNDA
SAN BLAS	SEGUNDA
SAN FRANCISCO	SEGUNDA
SAN JUAN (hasta Pocico)	SEGUNDA
SAN MARCOS	PRIMERA
SAN NICASIO	PRIMERA
SEIS DE JUNIO (de S. Marcos a Puerta del vino)	PREFERENTE
SEIS DE JUNIO (de Puerta del Vino al final)	PRIMERA
SILVESTRE IZARRA	SEGUNDA
SOLANILLA	SEGUNDA
SOR CANDIDA	PRIMERA
T E J E R A	SEGUNDA
TOMÁS DE ANTEQUERA	PRIMERA
TORERO MANUEL CARO	PRIMERA
TORRECILLAS	PRIMERA
T R I A N A	SEGUNDA
T R I N I D A D	SEGUNDA
U N I Ó N (de Escuelas a San Marcos)	PRIMERA
U N I Ó N (de San Marcos a Horno)	SEGUNDA
V E R A C R U Z (de Real a San Nicasio)	PRIMERA
V E R A C R U Z (de San Nicasio a final)	SEGUNDA
VERÓNICA (de Paseo Luis Palacios a c/ Calatrava)	PRIMERA
VERÓNICA (de Calatrava a final)	SEGUNDA
VIRGEN (de Plaza de España a Paseo Luis Palacios)	PREFERENTE
VIRGEN (de Paseo Luis Palacios a Mesta)	PRIMERA
VIRGEN ( de Mesta a final)	SEGUNDA
VINO, AVENIDA DEL (hasta Pabellón Ferial)	PRIMERA
VINO, AVENIDA DEL (del Pabellón Ferial a final)	SEGUNDA
Z A R Z A S	SEGUNDA

En travesías o análogas se clasificarán conforme a la categoría de la vía principal con la cual formen dicha travesía.-

**N O T A:** Las restantes calles no clasificadas, se entenderá que lo están en la categoría **TERCERA.-**

## **ORDENANZA Nº 11**

### **TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





- Se modifica el Artículo 1º.- FUNDAMENTO, en lo relativo a la actualización de la legislación.
- La denominación del apartado “12. Tasas por estancias residenciales en el Geriátrico Monteval”, pasa a ser:

**“12. Tasa por Estancias Residenciales en centros privados conveniados”**

y la del apartado: Tasas por Servicios en el Centro de Día de Mayores, de c/Zarzas, 34”, en adelante será:

**“Tasas por Servicios en el Centro de Día de Mayores “Lucero”.**

- Se suprime el apartado “14. Centro de Día de AFA”, con la variación que conlleva tal supresión en cuanto a la numeración de los apartados posteriores, así los apartados 15, 16, 17, 18, 19 y 20, pasan a ser, respectivamente:

**14.-** Tasa por utilización de la pista de educación vial.

**15.-** Tasas por Servicios en el Centro de Día de Mayores “Lucero”.

**16.-** Tasas por servicios prestados en el Centro de Innovación, Empresas y Empleo (CIES) y en el Centro Integral de Formación e Innovación.

**17.-** Tasas por servicios prestados en el Centro Municipal Canino de Valdepeñas.

**18.-** Tasas por Servicio Préstamo de Bicicletas.

**19.-** Tasas por Celebraciones Matrimoniales.

por lo que el Artículo 1º queda redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 1º.- FUNDAMENTO.**

De conformidad con lo previsto en los Artículos 15.1 y siguientes, y 20 al 27, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se acuerda la imposición y ordenación de las siguientes Tasas por prestación de determinados servicios o realización de determinadas actividades administrativas, que se citan:”

1.- Abastecimiento domiciliario de agua potable y servicios complementarios.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





- 2.- Servicios de uso en instalaciones deportivas.
- 3.- Actividades culturales.
- 4.- Báscula Municipal.
- 5.- Parking Municipal.
- 6.- Autobuses Urbanos.
- 7.- Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 8.- Servicio Municipal de Escombreras.
- 9.- Servicios en redes particulares de saneamiento.
- 10.- Tasas por utilización del Pabellón Ferial.
- 11.- Instalación de publicidad en zonas o recintos deportivos.
- 12.- Tasa por Estancias Residenciales en **centros privados conveniados**.
- 13.- Escuela Infantil "Cachiporro".
- 14.- **Tasa por utilización de la pista de educación vial.**
- 15.- **Tasas por Servicios en el Centro de Día de Mayores "Lucero".**
- 16.- **Tasas por servicios prestados en el Centro de Innovación, Empresas y Empleo (CIES) y en el Centro Integral de Formación e Innovación.**
- 17.- **Tasas por servicios prestados en el Centro Municipal Canino de Valdepeñas.**
- 18.- **Tasas por Servicio Préstamo de Bicicletas.**
- 19.- **Tasas por Celebraciones Matrimoniales.**

Dichas Tasas se registrarán por la presente Ordenanza Fiscal.

- **Se modifican los distintos apartados del Artículo 6º.- CUOTAS TRIBUTARIAS, del siguiente modo:**

**"Artículo 6º.- CUOTAS TRIBUTARIAS:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





## 1. Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable y servicios complementarios.

Se modifican los puntos 1.b) y 1.c) del **Apartado 1. Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable y servicios complementarios**, que figuran en el **Artículo 6º: CUOTAS TRIBUTARIAS**, mediante la actualización correspondiente al Índice de Precios al Consumo (IPC) interanual Agosto de 2017 (1,6%) y la incorporación de contadores para altas nuevas o renovaciones por obsolescencia o avería, de acuerdo a la nueva normativa (Q3).

### “1.b).- Suministro de agua:

- **Cuota servicio:** Incluye el mantenimiento y conservación de contadores y acometidas asumiendo la empresa concesionaria del servicio los costes totales de todas las instalaciones por dichos conceptos, sea cual fuere su naturaleza.

1º.1) Contador individual para abastecimiento a un único inmueble. Se facturará en razón al calibre de la acometida a la red general, cobrándose según la siguiente escala:

Calibre o diámetro de la acometida (m/m)	Importe Euros Abonado – Trimestre 2018
13 milímetros	12,257
15 milímetros	14,425
20 milímetros	16,093
25 milímetros	19,499
30 milímetros	26,275
40 milímetros	39,608
50 milímetros	50,531
65 mm o mayor	82,689

1º.2) Contador individual para abastecimiento a un único inmueble. Para altas nuevas o renovaciones por obsolescencia o avería de acuerdo a la nueva normativa, según Ley 32/2014, cobrándose según la siguiente escala:

Q <sub>3</sub> (m <sup>3</sup> /h)	CUOTA DE SERVICIO EUROS-Abonado-Trimestre 2018
2,5	14,425
4,0	16,093





6,3	19,499
10,0	26,275
16,0	39,608
25,0	50,531
40,0 o mayor	82,689

2º) Contador general con divisionarios para abastecimiento a varias viviendas y con contadores individuales para cada vivienda, dentro del inmueble, cuyo mantenimiento, etc., será a cargo de Aqualia S.A.: No se cobrará cuota fija alguna por la instalación de la acometida y contador general, si bien los clientes divisionarios pagarán la cuota fija indicada en el apartado anterior, según el calibre de su contador.

**- Cuota variable:**

a) **Para viviendas:** Según consumo de agua conforme a la siguiente escala, incluidos cánones, tasas y otros de las C.Hidrográficas (0,248 €/m3):

De hasta 10 m3/persona/trimestre. Por cada m3 (reajustado para el equilibrio económico del Servicio)	0,640 €
De más de 10 m3 y hasta 13 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 10 m3	0,849 €
De más de 13 m3 y hasta 16 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 13 m3	0,993 €
De más de 16 m3 y hasta 30 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 16 m3	1,653 €
De más de 30 m3 y hasta 60 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 30 m3	5,518 €
De más de 60 m3 y hasta 90 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 30 m3	11,037 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		







De más de 90 m3 y hasta 120 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 90	<b>16,557 €</b>
De más de 120 m3 y hasta 150 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 120	<b>22,075 €</b>
De más de 150 m3 y hasta 180 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 150	<b>27,594 €</b>
Por consumo superior a 180 m3/persona/trimestre. Por cada m3	<b>33,111 €</b>

Para la aplicación de la escala que antecede se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º) A cada bloque, clase o estrato de consumo se le aplicará su correspondiente precio, evitando los denominados "errores de salto".- La cuota a pagar será la suma de las correspondientes a cada bloque.

2º) El **número de usuarios a considerar en cada domicilio** será el que resulte del Padrón de Habitantes al día uno de enero de cada año, no modificándose dentro del año salvo petición expresa del interesado acreditando algún cambio, que en todo caso surtiría efectos para la facturación del trimestre natural siguiente a la fecha de petición, y siempre que coincida el titular del recibo con cualquier persona empadronada en el domicilio. Dentro de este caso se tendrán en cuenta las siguientes salvedades:

2.a. Para empadronados en Valdepeñas que posean más de una vivienda dentro del casco urbano se considerará sólo 1 vivienda a efectos de empadronamiento. En la segunda vivienda y sucesivas sólo se tendrá en cuenta 1 persona.

2.b. Para empadronados en Valdepeñas que posean vivienda en el Paraje del Peral, se considerará el mismo nº de personas que las que estén empadronadas en la 1ª vivienda del casco urbano, y no se contabilizarán visitas esporádicas ni de familiares que pasen una temporada en estas viviendas.

2.c. Para empadronados fuera de Valdepeñas que posean una segunda vivienda en el municipio (casco urbano o Paraje del Peral), se considerarán las mismas personas que estén empadronadas en su ciudad y domicilio habitual, para lo cual tendrán que presentar certificado de empadronamiento de dicha ciudad. Ahora bien, si el consumo excede los 15 m3 en al menos tres facturaciones al año, se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





perderá inmediatamente la condición de segunda vivienda y se contabilizará un único residente a efectos de facturación.

2.d. En viviendas en las que convivan más personas de las empadronadas por motivos de dependencia (cuidado de familiares, personas contratadas, etc...), se contabilizará una persona más de las empadronadas en la vivienda, siempre y cuando se presente la Resolución de Grado y Nivel de Dependencia (emitido por la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social), o el contrato de trabajo de la persona que cuide del familiar, en su caso. Para mantener este status, cada 6 meses se deberá presentar una declaración jurada en la que se justifique que la situación no ha variado.

3º) En las **comunidades con un solo contador** se aplicarán once metros cúbicos (11 m3/persona/trimestre) como base de cálculo. No obstante, y siempre que sea posible técnicamente, será obligatorio instalar contadores individuales en cada vivienda (tal y como establece la ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONSUMO RACIONAL DEL AGUA EN VALDEPEÑAS, publicada en el BOP nº 129 de 28-10-2009), por lo que se concederá un plazo de 6 meses (a contar desde el momento de la publicación de la presente ordenanza) para que, aquellas comunidades que posean un único contador, instalen contadores individuales. De no ejecutarse, lo podrá llevar a cabo la Admón. por vía subsidiaria a costa del obligado (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de la empresa concesionaria, del Ayto., etc.

4º) Las **viviendas deshabitadas** se considerarán como con un solo residente.

5º) En los inmuebles donde exista **un solo contador** para industria y/o comercio y vivienda se aplicarán las cuotas por uso doméstico, sin perjuicio de la posibilidad que tiene el propietario para poder instalar contadores separados.

6º) En las **viviendas alquiladas** se considerará un solo residente salvo que los inquilinos se empadronen.

7º) Para el **consumo de agua en obras** relativas a nuevas edificaciones se aplicará la tarifa industrial durante el tiempo de duración de las obras.

8º) Cuando se produzcan **consumos excesivos** por averías, el usuario deberá avisar antes a Aqualia para que verifique e inspeccione la misma. Si se presentan facturas de arreglo de avería sin que Aqualia haya podido constatar antes este hecho, serán computados en la facturación todos los m3 del contador sin aplicación de la tarifa de averías.

9º) Las **viviendas y comunidades con piscina** (para no generar facturaciones desmesuradas ni consumos de agua excesivos), deberán llenarlas con agua de pozo o

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





mediante camión cisterna, debido a la escasez de recursos hídricos por el ciclo de sequía que impera. Se recomienda cubrir las piscinas con lonas (fuera del periodo estival) para evitar en la medida de lo posible su vaciado/rellenado anual.

10º) En cualquier caso, aquellas personas cuya residencia en Valdepeñas sea superior a los 6 meses, se deberán empadronar tal y como exige la legislación (art.15 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), o el Ayto. podrá hacerlo de oficio (art. 73 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales).

**b) Para industrias y comercios.-** Cuota: **0,735** €/m3 consumido, incluidos cánones, tasas y otros de las C. Hidrográficas (**0,248** €/m3).

En caso de inexistencia de contador o avería demostrada del mismo, sean cuales fueren las causas y mientras dura tal situación, que ha de ser transitoria y como máximo de un trimestre, se estimará el consumo de agua según el consumo medio de la última anualidad inmediata anterior.

**- Cuota de amortización por nueva tubería:** 0,1211 €/m3, que será aplicada a los usuarios del servicio en trimestre posterior inmediato a la emisión a la última certificación de obra.

**- Consumo en el supuesto de averías.-** En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., la totalidad del consumo se facturará al precio correspondiente al segundo bloque descrito en el punto 2º, Apartado Cuota Variable (De más de 10 m3 y hasta 13 m3/persona/trimestre).

**- Consumos excesivos.-** A los efectos de posibles infracciones y aplicación de sanciones se estará expresamente a la normativa al respecto, tanto de carácter Estatal, como Autonómico y Local.

En tales supuestos, la Empresa Aqualia S.A., vendrá obligada a facilitar al vencimiento de cada período un informe detallado, con indicación del nombre, apellidos o razón social del abonado, domicilio fiscal, D.N.I. o C.I.F y el volumen del consumo excedido, a fin de que este Ayuntamiento proceda, en su caso, a imponer las sanciones que sean pertinentes.

**1.c) Nuevas acometidas:** Costes de instalación:

- Importe contador, según los siguientes diámetros o calibres:

Calibre en milímetros	EUROS
-----------------------	-------

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





13	50,295
15	55,567
20	67,697
25	109,680
30	153,278
40	237,285
50	517,094
65	639,743
80	776,513
100	989,749

- Importe contador, según RD 244/2016

<b>Q<sub>3</sub> (m<sup>3</sup>/h)</b>	<b>CONTADORES ACOMETIDAS EUROS-2018</b>	<b>NUEVAS</b>
2,5	55,567	
4,0	67,697	
6,3	109,680	
10,0	153,278	
16,0	237,285	
25,0	517,094	
40,0	639,743	
63,0	776,513	
100,0	989,749	

- Mano de obra:

Una hora de oficial fontanero	12,065 euros
Una hora de ayudante	10,344 euros
Las horas extraordinarias que se produzcan fuera del horario habitual de trabajo se aumentarán con el coeficiente 1,75 para los días laborables y con el coeficiente 2,40 para los festivos y domingos.	

- Zanjas, incluyendo excavación y reposición del firme, y, en su caso, compresor y compresorista.

Un metro lineal de excavación en tierra	6,378 euros
Un metro lineal de excavación en hormigón	14,616 euros
Un metro lineal de excavación en adoquín	





	<b>12,182</b> euros
Un metro lineal de excavación en capa asfáltica	<b>18,604</b> euros

- Impuestos:
- Todos los importes anteriores se entienden I.V.A. excluido.

Este Ayuntamiento puede modificar en cualquier momento la frecuencia de cobro de las cuotas periódicas.

Las tarifas anteriores comenzarán a aplicarse a los abonados a partir de su aprobación definitiva en su caso, por los Organismos competentes.”

#### **“2.- Tasa por Servicios de uso en instalaciones deportivas:**

Se modifican determinadas tasas contenidas en este apartado tanto en su denominación como en su cuantía. Asimismo, se incluye un nuevo punto 2.i) Pista de aterrizaje “Manuel Sánchez”, como consecuencia el anterior 2.i) Otros usos y normas, pasa a ser 2.j, quedando en su totalidad este apartado del modo que a continuación se indica:

#### **2.a) Utilización de pabellones polideportivos cubiertos y pistas polideportivas cubiertas:**

Ocupación de pista, por hora o fracción	11.60 €
Uso de pista con iluminación eléctrica. Incremento en fracciones de 30 minutos	2,00 € cada 30 minutos
Cuando se genere una actividad lucrativa, no deportiva, por día o fracción de día.	260,00 €
Cuando se genere una actividad lucrativa, no deportiva, con luz eléctrica, por día o fracción de día.	350,00 €
En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía(campus, jornadas, etc.), reducción del	80.00%
Para menores de 17 años se aplicará una reducción del	50.00%
BONO DE 10 USOS SIN LUZ	69,00 €
BONO DE 10 USOS CON LUZ	93,00 €

#### **2.b).- Utilización de campos de fútbol de césped:**

No se podrá ceder o alquilar el campo de fútbol en su integridad para utilizar dos campos de fútbol-7.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





Ocupación de campo f-11, por hora o fracción	18,00 €
Uso de campo de f-11 con iluminación eléctrica. Incremento en fracciones de 30 minutos	6,00 € cada 30 minutos
BONO 10 HORAS CAMPO F-11 SIN LUZ	124,00 €
BONO 10 HORAS CAMPO F-11 CON LUZ	203,00 €
Ocupación de campo f-7, por hora o fracción	16,50 €
Uso de campo de f-7 con iluminación eléctrica. Incremento en fracciones de 30 minutos	4,00 € cada 30 minutos
BONO 10 HORAS CAMPO F-7 SIN LUZ	99,00 €
BONO 10 HORAS CAMPO F-7 CON LUZ	135,00 €
Para menores de 17 años habrá una reducción en los usos individuales y no en la adquisición del bono.	50,00%
En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía (campus, jornadas, etc.), reducción del	80,00%

2.c).- **Utilización de pistas de tenis/padel/frontón descubiertas:**

Ocupación por hora o fracción de hora en pista de tenis	2,20 €
Ocupación por hora o fracción de hora en pista de padel/frontón descubierta	4,00 €
Uso de pista con iluminación eléctrica, incremento en fracciones de 30 minutos	1,65 € cada 30 minutos
Bono de 10 usos sin luz pista de tenis	15,00 €
Bono de 10 usos con luz pista de tenis	38,00 €
Bono de 10 usos sin luz pista de padel/frontón descubierta	28,00 €
Bono de 10 usos con luz pista de padel/frontón descubierta	51,00 €
Uso de pista por hora o fracción de hora para clases dirigidas sin luz pista de tenis	4,00 €
Uso de pista por hora o fracción de hora para clases dirigidas sin luz pista de padel/frontón descubierta	5,00 €
Para menores de 17 años habrá una reducción del	50,00%
En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía (campus, jornadas, etc.), reducción del	80,00%
El uso del bono no será de aplicación al alquiler para clases dirigidas	

2.d).- **Escuelas deportivas municipales, campus deportivos y actividad física para mayores:**

- Cuota anual de inscripción de escuelas deportivas por temporada (septiembre a mayo).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





1ª matrícula de la misma unidad familiar	75,00 €
2ª matrícula de la misma unidad familiar	35,00 €
3ª matrícula y sucesivas de la misma unidad familiar	25,00 €

En los supuestos de Escuelas deportivas, que por sus características de temporada, no realicen la actividad entre los meses indicados en el párrafo anterior, la cuota se prorrateará por mensualidades completas.

- Campus deportivos (**por turno**)

1ª matrícula de la misma unidad familiar	50,00 €
2ª matrícula de la misma unidad familiar	40,00 €
3ª matrícula de la misma unidad familiar	30,00 €

- Actividad física para mayores

Para personas con carnet de jubilado, por mes o fracción de mes	3.50 €
---	--------

- Para familias con ingresos inferiores, por todos los conceptos, al IPREM mensual, se aplicará un descuento del 80%, siempre sobre la tarifa de la primera matrícula al no ser acumulables los descuentos.
- Para familias numerosas, que tengan inscritas al menos dos de los hijos, el pago íntegro podrá hacerse en dos fracciones iguales, la primera al inicio de la Escuela y la segunda en el mes de enero siguiente.
- Se acreditarán documentalmente las situaciones indicadas en los párrafos anteriores.

2.e).- **Bono de uso de instalaciones para todos los clubes que se encuentren en competición oficial federada o no federada y que reúnan las siguientes condiciones:**

\* Estar inscrito como entidad deportiva en el Registro de Asociaciones Deportivas de Castilla-La Mancha o en cualquier otro órgano competente.

\* Estar participando en competición local, provincial, regional, nacional o internacional.

El bono consistirá en el uso de instalaciones para encuentros de competición y entrenamientos, con la reducción de las tasas establecidas para dicho uso en los porcentajes que se relacionan a continuación:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





Equipos participantes en:

	Entrenamiento	Competición
Categoría	Federado/no federado	Federada/no federada
Todas	70 %	75 %

El bono podrá tener validez desde el inicio de pretemporada y hasta siete días naturales después de la finalización de la competición.- Para su aprovechamiento, dicho bono será solicitado por los interesados mediante escrito dirigido a la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento.

2.f).- "**Ciudad Deportiva Valdepeñas - Los LLanos**":

Se establecen las cuotas que siguen por el uso de estas instalaciones (incluyen piscina climatizada, gimnasio de musculación y sauna):

- Cuota familiar (la pareja e hijos menores de 18 años, sin incluir piscina de verano):

- Abono general para un año	360,00 €
- Abono general para medio año	270,00 €
- Abono general para un trimestre.	164,00 €
- Abono general para un mes	72,00 €

- Cuota familiar (la pareja e hijos menores de 18 años):

	Un año	Medio año	Trimestre	Mes
Sólo piscina climatizada	300 €	225 €	135 €	60 €
Sólo musculación	300 €	225 €	135 €	60 €

- Cuota individual:

	Un año	Medio año	Trimestre	Mes
Todos los servicios (1)	240 €	180 €	108 €	48 €
Sólo piscina climatizada	200 €	150 €	90 €	40 €
Sólo musculación	200 €	150 €	90 €	40 €







Clases de aeróbic mensuales (3 sesiones semanales)	125 €	90 €	45 €	25 €
Clases de tonificación dirigida (3 sesiones semanales)	125 €	90 €	45 €	25 €

(1). Piscina climatizada más sala de musculación más una actividad dirigida (en caso de no optar a musculación o piscina, podrá optar a dos actividades dirigidas)

Bono de diez accesos al Complejo de Invierno.	25,00 €
---	---------

- Cuota diaria por usuario:

- Para acceso al Complejo de invierno: 4,00 euros (cuatro euros).
- Alquiler piscina climatizada, previa solicitud, disponibilidad y autorización por parte de la Concejalía de Deportes (reducción cincuenta por ciento jubilados y personas con discapacidad igual o superior al 33%):

Por hora o fracción de hora	80.00 €
Por uso de una calle	18.00 €

- Alquiler de gimnasio, previa solicitud, disponibilidad y autorización por parte de la Concejalía de Deportes (reducción cincuenta por ciento jubilados y personas con discapacidad igual o superior al 33%):

Por mes o fracción de mes y hasta 8 horas semanales	175.00 €
---	----------

## 2.g).- **Piscinas de verano.**

Las entradas y los abonos de 10 baños tendrán validez para un solo día, habilitando un sistema de control nominal de la entrada mediante D.N.I o documento acreditativo.

Comprende la piscina del Complejo Deportivo Ciudad de Valdepeñas "Los LLanos", la de Baños del Peral, así como otras que pudieran instalarse:

Entrada Piscina	3.00 €
Menores de cinco años	Exentos

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





Abono Individual Temporada	100.00 €
Abono Familiar por Temporada (familias con hijos que convivan en la unidad familiar y no reciban rentas propias y que acrediten convenientemente)	175.00 €
Abono Individual 10 baños (podrá utilizarse fuera de temporada de verano en piscina climatizada hasta el 31 de diciembre del año en vigor)	20.00 €

En los supuestos 2.f) y 2.g) referidos a los abonos familiares en los que exista uno o más miembros con discapacidad, se aplicará a los mismos una bonificación del 50% de la cuota resultante obtenida de la división del importe total del abono entre dichos componentes de la unidad familiar.

La temporada de verano se extiende desde el 20 de junio al 31 de agosto. Opcionalmente y en función de la climatología podrá realizarse la apertura y/o cierre con anterioridad o posterioridad a las fechas indicadas.

**2.h).- Utilización del pabellón cubierto de pelota:**

Ocupación de la pista por hora o fracción de hora, sin consumo energía eléctrica	5.00 €
Ocupación de pista y utilización de energía eléctrica, por hora o fracción de hora	7.00 €
Para menores de 17 años habrá una reducción del	50%
En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía (campus, jornadas, etc.), reducción del	80%

- Esta instalación no se incluye, por sus características, en el bono de uso de instalaciones deportivas (Punto 2.e).
- De manera general, las personas con discapacidad física o psíquica igual o superior al 33% tendrán un descuento del 50% en todas las tasas por uso de instalaciones deportivas, siempre y cuando se acredite documentalmente tal condición legal de minusválido en el porcentaje indicado, entendiéndose por tal sólo el que resulte de la Calificación Médica que se derive de la Resolución o Dictamen, y por lo tanto no teniendo en consideración otro tipo de datos y/o porcentajes añadidos relativos a otras valoraciones o cuestiones. Asimismo se verán favorecidos por este descuento los acompañantes necesarios siempre y cuando se acredite esta necesidad motivada por la discapacidad. Se considerarán afectados igualmente los/as pensionistas de la S. Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluto o gran invalidez

**2.i) Pista de aterrizaje "Manuel Sánchez"**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





**Utilización de pista para:**

- Realización de cursos teóricos y prácticos de RPAs (Remotely Piloted Aircraft System), previa reserva y autorización:

Hasta 5 alumnos	150,00 € por curso
Hasta 10 alumnos	200,00 € por curso

- Realización de jornadas de competición de aeromodelismo y/o vuelo con motor: 60,00 € día. En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía (campus, jornadas, etc.), reducción del 80%.

**2.j. Otros usos y normas:**

- Utilización de aula didáctica para cursos, previa reserva y autorización: 15 euros/hora.
- Alquiler de aula didáctica por día: 45,00 euros.
- Para cursos impartidos con carácter gratuito para los asistentes y previa solicitud a la Concejalía de Deportes: exento
- Alquiler de salas para actividades deportivas o no deportivas, previa reserva y autorización: 45,00 euros/día.
- Ocupación piscina de verano:

Piscina completa por hora o fracción	35.00 €
Idem con luz eléctrica	50.00 €
Media piscina, por hora o fracción	20.00 €
Idem, con luz eléctrica	27,50 €
Un cuarto de piscina, por hora o fracción	10.00 €
Idem, con luz eléctrica	13,50 €

- Cualquier beneficio, exención o bonificación total o parcial, será siempre a título personal, y por lo tanto, aplicable solamente a deportes o actividades individuales y no a las que tengan un carácter colectivo, salvo en aquellos casos en los que todos los participantes acrediten la misma condición.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





7. Cualquier beneficio, compensación, exención o bonificación total o parcial de las tasas establecidas a entidades legalmente constituidas será sometido a la aprobación de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.
8. Con carácter general gozarán de una bonificación del 50% en la cuota, aquellas personas desempleadas que acrediten que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo y cuya renta sea inferior o igual al IPREM mensual, debiendo ser concedida tal bonificación por el Órgano Municipal competente. La bonificación será de aplicación a los abonos mensuales y trimestrales.
9. En el marco de las competencias que establece la actual Ley 5/2015, de 26 de Marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, pretende implementar medidas que faciliten a los deportistas más destacados el acceso a las instalaciones deportivas locales, permitiendo que las personas que resulten favorecidas por el programa de ayudas a deportistas convocado por este Ayuntamiento tengan una bonificación del 100% por el uso de las instalaciones del Complejo deportivo "Ciudad de Valdepeñas" y por un periodo de una año a partir de la fecha de la recepción de la comunicación de la ayuda conseguida.
10. Con carácter general, los descuentos no son acumulables.

### **3.- Tasa por Actividades culturales:**

#### **3.b. Conservatorio/Escuela de Música**

- Se modifican las cuotas del apartado 3.b Conservatorio/Escuela de Música, y se suprime el último párrafo desde "Discrecionalmente... hasta alumno.", permaneciendo dicho apartado según se indica:

“Las cuotas a aplicar son las siguientes

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





DISCIPLINAS	TASA MENSUAL							
	SIN INGRESOS	IPREM	DE 532 € A 700 €	DE 701 € A 850 €	DE 851 A 1.000 €	DE 1.001 A 1.250 €	DE 1.251 A 1.500 €	MÁS DE 1.500 €
DANZA /ASIG. SUELTA	5 €	12 €	23 €	34 €	46 €	57 €	60 €	65 €
MUSICA Y MOVIMIENTO	5 €	12 €	23 €	34 €	46 €	57 €	60 €	65 €
INICIACION	5 €	18 €	35 €	52 €	70 €	87 €	89 €	93 €
PRIMERO	5 €	20 €	39 €	58 €	78 €	97 €	99 €	104 €
SEGUNDO	5 €	20 €	39 €	58 €	78 €	97 €	99 €	104 €
TERCERO	5 €	20 €	37 €	55 €	74 €	92 €	95 €	100 €
CUARTO	5 €	20 €	37 €	55 €	74 €	92 €	95 €	100 €
REFUERZO	5 €	12 €	23 €	34 €	45 €	57 €	60 €	65 €
REFUERZO ACCESO	5 €	14 €	27 €	40 €	54 €	67 €	70 €	75 €

#### Los cursos monográficos:

- De música y psicomotricidad: 20 euros/mes.
- De danza/baile, sevillanas, flamenco, ballet, danza contemporánea, danza moderna: 20 euros/mes. Si se cursasen dos, 30 euros/mes.

**PRIMERO:** En aplicación de la nueva ordenanza, las tasas por alumno/a serán las reflejadas en el cuadro anterior dependiendo de los ingresos del núcleo familiar, acreditándose de acuerdo con el punto octavo. En caso de que el solicitante no aporte dicha documentación se aplicarán las de mayor cuantía. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará núcleo familiar el formado por una sola persona o, en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo. No tendrán la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos, o la que se fundamenta en razones de conveniencia, entendiéndose por tal aquella que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

**SEGUNDO:** Los alumnos/as que opten a una tasa bonificada, de acuerdo al exponente primero, en los apartados instrumentales de Viento y/o Cuerda pulsada, deberán acreditar estar inscritos en alguna de las Asociaciones Culturales-musicales de la localidad que figuren reconocidas en el Registro Municipal de Asociaciones, o en su defecto, certificado que acredite que la asociación renuncia a su inscripción.

**TERCERO:** La oferta de matrículas para las tasas bonificadas, (entendiendo como tales las que no alcancen un ingreso familiar mensual de 1.000,00 €), es del 20% de la ratio del número de alumnos por clase y disciplina. Cubierta la oferta, el resto de las solicitudes quedan supeditadas a las vacantes disponibles.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





**CUARTO:** La inscripción y matriculación se hará por riguroso orden de presentación.

**QUINTO:** A partir del primer curso lectivo, quienes hayan sido beneficiarios de tasas bonificadas, la renovación quedará supeditada al expediente académico, no pudiendo ser beneficiario aquéllos que no superen sus pruebas.

**SEXTO:** La tasa será abonada por mensualidades dentro de los cinco primeros cinco días de cada mes. La acumulación de dos mensualidades no devengadas conllevará la pérdida de la plaza.

**SEPTIMO:** Las presentes tasas entrarán en vigor el uno de Enero de 2018.

**OCTAVO:** A partir de la entrada en vigor de las presentes tasas, y para el curso escolar 2017/2018, todas las tasas especificadas en este cuadro gozarán de una bonificación del 10% como compensación del gasto de matrícula vigente en el presente curso.

La prestación del servicio de Escuela de Música, se realizará mediante escrito, al que deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Fotocopia del D.N.I. de padres o tutores, y del resto de miembros de la unidad familiar computables.
- Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena. Los trabajadores autónomos presentarán fotocopia del último pago fraccionado del ejercicio económico anterior presentado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- En caso de desempleo, certificado del INEM en el que se haga constar la prestación que se perciba.
- Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones.

Si en el transcurso del curso escolar cambiase la situación socioeconómica, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, podrá proceder a la regularización de la cuota de la tasa (párrafo introducido mediante enmienda aprobada por unanimidad a instancia del Grupo Socialista).

### **3.c).- Uso del Teatro Auditorio**

- Se suprimen las cuotas de carácter personal que se recogían en este apartado, quedando únicamente la tasa que se indica:
  - Por día o fracción de día de uso: 800,00 Euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





En el nº 3 del apartado "Con carácter general", donde dice "(guarda de seguridad, etc.)", debe decir: "(guarda de seguridad y/o controlador, según necesidades acreditadas ante esta Administración)". Este párrafo se introduce mediante enmienda aprobada por unanimidad a instancia del Grupo de Izquierda Unida-Ganemos.

- Se varía la denominación del apartado 3.d, que pasa a ser:

**"3.d).- Tasas por visitas a los Museos Municipales"**

- Se añade un nuevo apartado 3.e), en los siguientes términos:

**"3.e).- Tasa por el Uso del Auditorio Francisco Nieva (Plaza Veracruz), Centro Cultural "La Confianza", Museo Municipal y Museo de los Molinos de Gregorio Prieto y de la Ciudad de Valdepeñas que a continuación se relacionan:**

1) 1.1 Utilización por Organismo Públicos o entidades sin ánimo de lucro.

- Por media jornada (mañana o tarde): 15 euros.
- Por jornada completa: 30 euros.

1.2 Utilización por persona física o jurídica con ánimo de lucro

- Por media jornada (mañana o tarde): 25 euros.
- Por jornada completa: 50 euros.

2) El pago de la tasa incluye el uso de aquellos elementos de mobiliario y didácticos que disponga el citado espacio, así como los elementos de iluminación, de sonido y de climatización existentes.

3) Excepcionalmente, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar la exención en el pago cuando la solicitud de uso referida lo sea por un organismo público o entidad sin ánimo de lucro, y la actividad a desarrollar se considere de elevado interés social

**7.- Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





- Se modifica el punto 7.a) como consecuencia de la adaptación a la normativa en vigor, quedando dicho punto del siguiente modo:

**7.a)** Según adaptación de la actual normativa:

- **Resolución de 13 de Julio de 2012 de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad**, B0E 3 de Agosto 2012, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema de la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del Sistema de la Autonomía y Atención a la Dependencia).
- **Decreto 87/2016, de 27/12/2016**, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha.

Esta ordenanza municipal será de aplicación a todos los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto para las personas que tengan reconocida la situación de dependencia como aquéllas que no.

- Se modifica el apartado 7.b) en el punto 2. PATRIMONIO, que queda según se indica:

## “2. PATRIMONIO.

- Valoración de bienes rústicos o urbanos (excepto vivienda habitual) por su valor catastral o en su defecto, por el valor escriturado.
- Saldo medio de cuentas bancarias del último año fiscal de la persona solicitante y/o cónyuge en régimen de gananciales o participación de bienes.
- Cualquier otro bien o derecho de contenido económico.

En caso de cotitularidad, el valor se dividirá por el número de cotitulares.

## RENTA PER CÁPITA EXENTA. IPREM vigente.

**DEDUCCIONES.** (previa justificación documental del titular o del cónyuge).

De los ingresos procedentes del concepto de RENTA se deducirán:

- Las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social.
- Los gastos ordinarios por enfermedad grave y/o crónica, no cubiertos por el sistema público de salud, siempre que dicho gasto, supere el 10% de la renta per cápita mensual y que la renta per cápita mensual no supere 1,5 veces el IPREM vigente (únicamente se computarán en el año de realización del gasto).
- Los gastos extraordinarios por enfermedad grave y/o crónica, no cubiertos por el sistema público de salud, siempre que dicho gasto, supere el 10% de la renta per

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		







cápita anual y que la renta per cápita anual no supere 2 veces el IPREM **vigente (únicamente se computarán en el año de realización del gasto).**

- Los gastos derivados de un Servicio de Estancias Diurnas, Residencia o recurso similar) no susceptibles de reembolso.
- Los gastos de alquiler **o por préstamo hipotecario vinculado a la vivienda habitual, por un máximo de 300 €/mes.**
- Los gastos derivados del pago de pensiones alimenticias y/o compensatorias debidamente acreditadas.

#### DEUDAS.

Se computarán aquellos embargos por deudas hipotecarias de la vivienda habitual o deudas derivadas de gastos de carácter básico relacionados con la vivienda habitual (equipamiento o reparaciones) o con la salud, por su importe real, siempre que sea por causas sobrevenidas y ajenas a la voluntad del/a beneficiario/a, y previa la valoración social correspondiente. En caso de inexistencia de embargo se computarán como deuda los meses vencidos e impagados en la fecha de la solicitud (hipoteca, alquiler, etc.) con un máximo de 1.000 euros anuales.”

- Finalmente, se varía la tabla que figura en el apartado 7.e), que pasa a ser la siguiente:

<b>Tramos de ingresos de renta per cápita/mes</b>	<b>PEB: de lunes a sábado de 8 a 20 h./mes</b>	<b>PEB: de domingos y festivos de 8 a 20 h./mes</b>	<b>PEB: de lunes a sábado de 21 a 45 h./mes</b>	<b>PEB: de domingos y festivos de 21 a 45 h./mes</b>	<b>PEB: de lunes a sábado de 46 a 70 h./mes</b>
Hasta IPREM <b>vigente</b>	EXENTO/A	EXENTO/A	EXENTO/A	EXENTO/A	EXENTO/A
De 1 a 1,50 veces el IPREM <b>vigente</b>	Máximo el 8% de la R.P.C.	Máximo el 8% de la R.P.C.	Máximo el 8% de la R.P.C.	Máximo el 8% de la R.P.C.	Máximo el 8% de la R.P.C.
Desde el 1,50 de veces el IPREM <b>vigente</b>	Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual	Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual	Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual	Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual	Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





**12.- Tasa por estancias en centros privados conveniados.**

- Se modifica el punto 1.1 Titular de pensión sin complemento de cónyuge a cargo del apartado 12.a) **Estancias Residenciales**, que queda del modo que se indica:

**12.a).- Estancias Residenciales.**

**1.1.- Titular de pensión sin complemento de cónyuge a cargo.**

El 75 % de su pensión. En el caso de matrimonios o parejas en situación análoga de convivencia en las que ambos sean titulares de una pensión se aplicará el 75% de la mitad de la cuantía que resulte de sumar cada una de ellas.

En el caso de otros tipos de unidad convivencial formadas exclusivamente por familiares de primer grado por consanguinidad, se aplicará el 75% al resultado de dividir el total de los ingresos de pensiones por el número de miembros. En el caso de unidades convivenciales en las que haya familiares de segundo grado o superior, éstos no se computarán.

- Se suprime el apartado 14:

“14.- Centro de Día de AFA”

- El apartado 15: 15.- Utilización de la Pista de Educación Vial, pasa a ser:

**“14.- Utilización de la pista de educación vial”**

- Se modifican los puntos 1 y 2 de este apartado, relativos a la tarifa y al devengo y liquidación de la cuota respectivamente. Asimismo se incluye la palabra “control” en el punto 3, de modo que el apartado 14. queda redactado en los siguientes términos:

**“14. Utilización de la pista de educación vial.**

1.- Se establece la siguiente tarifa, que afectará a los vehículos utilizados por las Autoescuelas, y como excepción a los demás particulares que sean autorizados expresamente por este Ayuntamiento:

- Por cada hora de utilización de la pista y en atención al vehículo utilizado, se liquidaran las siguientes cantidades:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





Ciclomotores	1,00 €/hora.
Motocicletas	1,00 €/hora.
Coche	1,50 €/hora.
Camión	2,00 €/hora.
Autobús	2,00 €/hora.

2.- El devengo de tal cuota se producirá en el momento de la utilización y su liquidación se producirá mediante la detracción de las cantidades consumidas de la tarjeta prepagado que cada uno de los usuarios previamente recibirá.

3.- A los efectos oportunos, la Policía Municipal llevará el correspondiente control y registro de sujetos pasivos autorizados, donde al menos ha de constar el nombre o razón social completos, Código de Identificación Fiscal, domicilio social, y, en su caso, nombres, DNI y direcciones de sus representantes o apoderados.”

- Se modifica el apartado 16.- Tasas por servicios en el Centro de Día de Mayores (C/ Zarzas, 34)., en su numeración, denominación y contenido, suprimiendo los puntos A.16.b), A.16.d) y A.16.e) del citado, por lo que este apartado en su integridad queda redactado del siguiente modo:

**“15. Tasas por servicios en el Centro de Día de Mayores “Lucero”**

**15.a).- Servicio de Estancias Diurnas.**

**15.a.1) Marco normativo:**

- Decreto 186/2010, de 20/07/2010, del régimen jurídico de los centros y servicios especializados para la atención a las personas mayores en la red pública de Castilla-La Mancha y del procedimiento de acceso a los mismos.
- Orden de 09/03/2011, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establece el régimen jurídico y el sistema de acceso a los servicios de estancias diurnas en centros pertenecientes a la red pública de Castilla La Mancha.
- Resolución 10/07/2012, de la Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes, relativa a la liquidación de estancias en los Centros para la Atención a las personas mayores en la red pública de Castilla La Mancha.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





- Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas y mantenimiento de plazas en centros de atención a personas Mayores en Castilla La Mancha.

- Orden de 16/02/2017, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 13/07/2016, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas y mantenimiento de plazas en centros de atención a personas Mayores en Castilla La Mancha.

Esta ordenanza municipal será de aplicación a todas las personas usuarias del Servicio de Estancias Diurnas.

#### 15.a.2) Capacidad económica:

La prestación del SED en los centros pertenecientes a la red pública de Castilla La Mancha tiene la consideración de servicio público en régimen de copago, determinándose la aportación de las personas usuarias en funciones de su capacidad económica según los niveles de renta y patrimonio de las mismas.

El sistema de cálculo de la capacidad económica corresponderá con el procedimiento y criterios recogidos por la normativa reguladora de la aportación económica de las personas usuarias de servicios del SAAD de Castilla La Mancha.

Para establecer la base de cálculo la renta anual estará constituida por la totalidad de los ingresos percibidos por la persona usuaria y de quienes se encuentren a su cargo, siempre que convivan y dependan económicamente de la misma. Dicha suma de ingresos se dividirá por el número total de personas con ingresos computables.

Cada persona usuaria abonará, en concepto de liquidación de estancias mensuales, un determinado porcentaje sobre la base anual de cálculo establecida, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente sobre precios públicos. Así mismo, en el supuesto de que el SED incluya también la utilización del programa de transporte adaptado, la aportación económica que corresponda abonar se incrementará en una cantidad adicional a la resultante por la liquidación de estancias.

Para el cálculo del importe de la plaza, en el supuesto de usuarios con plazas reservadas que se ausenten del servicio días completos, se aplicarán las instrucciones de la Junta de Comunidades.

La aportación de las personas usuarias no podrá ser superior al coste de los servicios ni al importe indicado por la consejería competente en materia de atención a las personas mayores en los términos señalados en el artículo 6 del Decreto 186/2010.

DEDUCCIONES (previa justificación documental del titular o del cónyuge).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





De los ingresos procedentes del concepto de Capacidad Económica se deducirán:

- Las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social de las personas que tengan a cuidadores profesionales para la atención de la misma en el domicilio.

**15.a.3) Cuantías máximas de participación económica de las personas usuarias del S.E.D.:**

Se establece como cuantía máxima de participación económica de las personas usuarias del S.E.D. 360€/mes, siempre que se acrediten especiales circunstancias sobre los gastos originados con motivo de la situación de dependencia del usuario/a.

**15.b).- Importes máximas del Servicio de Comidas a Domicilio (en su caso, impuestos y/u otros incluidos).**

- Comida: 4,80 €.

- Comida y cena: 6,60 €.

- Se modifica en su numeración el apartado 17. "Tasas por servicios prestados en el Centro de Innovación, Empresas y Empleo (CIES) y del Centro Integral de Formación e Innovación, que pasa a ser:

**16. Tasas por servicios prestados en el Centro de Innovación, Empresas y Empleo (CIES) y del Centro Integral de Formación e Innovación.**

- Asimismo, se establecen las tasas para la utilización de oficinas, formación y naves para las empresas no instaladas en el CIES, suprimiendo el punto OTROS SERVICIOS para estas mismas empresas, por lo que este apartado como sigue:

**"16. Tasas por servicios prestados en el Centro de Innovación, Empresas y Empleo (CIES) y del Centro Integral de Formación e Innovación.**

16.a) Tasas por servicios prestados en el Centro de Innovación, Empresas y Empleo (CIES).

**OFICINAS Y NAVES**

CONCEPTO	M2	CANON	1ª Prórroga	2ª Prórroga	3ª
----------	----	-------	-------------	-------------	----

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





					Prórroga
Despacho de Dirección	15,48	95 €/mes	104,50 €/m	114,95 €/m	126,45 €/m
Despacho de Administración	10,56	65 €/mes	71,50 €/m	78,65 €/m	86,52 €/m
OFICINA 1	29,26	180 €/m	198 €/m	217,80 €/m	239,58 €/m
OFICINA 2	31,25	190 €/m	209 €/m	229,90 €/m	252,89 €/m
OFICINA 3	29,26	180 €/m	198 €/m	217,80 €/m	239,58 €/m
OFICINA 4	31,25	190 €/m	209 €/m	229,90 €/m	252,89 €/m
OFICINA 5	31,25	190 €/m	209 €/m	229,90 €/m	252,89 €/m
OFICINA 6	29,26	180 €/m	198 €/m	217,80 €/m	239,58 €/m
OFICINA 7	32,38	195 €/m	214,50 €/m	235,95 €/m	259,55 €/m
NAVE 1	187,68	370 €/m	407 €/m	447,70 €/m	492,47 €/m
NAVE 2	190,12	350 €/m	385 €/m	423,50 €/m	465,85 €/m
NAVE 3	190,61	350 €/m	385 €/m	423,50 €/m	465,85 €/m
NAVE 4	95,30	200 €/m	220 €/m	242 €/m	266,20 €/m
NAVE 5	95,55	200 €/m	220 €/m	242 €/m	266,20 €/m

EMPRESAS NO INSTALADAS EN EL CIES

CONCEPTO	TIEMPO	PRECIO
SALA DE USOS MÚLTIPLES	1 hora	15 euros
	½ día	40 euros
	1 día	80 euros
SALA Y USO DE ORDENADORES	1 hora	30 euros
	½ día	80 euros
	1 día	120 euros
	<b>1 mes</b>	<b>500 €</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





OFICINAS FORMACIÓN		equipadas
		350 € sin equipar
	1 semana	150 € equipadas
		100 € sin equipar
	1 día	70 € equipadas 40 € sin equipar
NAVES FORMACIÓN	1 mes	500 euros
	1 semana	150 euros
	1 día	50 euros
NAVE HOMOLOGADA curso "Gestión de Residuos Urbanos e Industriales"	1 mes	1000 euros
	1 semana	300 euros
	1 día	75 euros
AULA-TALLER 1 homologada cursos "Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales"---- y "en el Domicilio"	1 mes	1500 euros
	1 semana	400 euros
	1 día	100 euros
AULA-TALLER 2 homologada curso " Atención Sociosanitaria a personas dependientes en el Domicilio"	1 mes	400 euros
	1 semana	100 euros
	1 día	40 euros

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





16.b) Tasas por servicios prestados en el Centro Integral de Formación e Innovación.

ESPACIOS	EQUIPAMIENTO	SUPERFI CIE (m <sup>2</sup> )	TIEMPO	TOTAL
<b>SALÓN DE ACTOS</b>	Megafonía, TV 65', y acceso a Wifi	51	1 hora	14 €
			½ día	36 €
			1 día	72 €
	Megafonía, TV 65', Acceso a Wifi y Grabación mediante video		1 hora	29 €
			½ día	76 €
			1 día	152 €
<b>AULA INFORMÁTICA</b> DE	30 puestos de ordenador, pizarra digital y Acceso a Wifi	77,85	1 hora	30 €
			½ día	80 €
			1 día	120 €
<b>SALAS REUNIONES</b> DE	Capacidad: 14 asistentes y Acceso a Wifi	27,79	1 hora	5 €
			½ día	20 €
			1 día	40 €
	Capacidad: 14 asistentes, TV 40', Videoconferencia y Acceso a Wifi (*)		1 hora	6 €
			½ día	23 €
			1 día	46 €
<b>AULA DE FORMACIÓN I</b>	Capacidad: 18 alumnos, Pizarra y Acceso a wifi	35,20	1 hora	10 €
			½ día	30 €
<b>AULA DE FORMACIÓN II</b>	Capacidad: 18 alumnos, Pizarra y Acceso a wifi	32,50	1 día	60 €
<b>DESPACHOS COWORKING</b>	Mobiliario de Oficina Completo y Acceso a Wifi	21,05 Y 12,00	1 hora	5 €
			½ día	20 €
			1 día	40 €
			1 mes	175 €
<b>ESCRITORIO TRABAJO COMPARTIDO (COWORKING)</b> ZONA	-Mobiliario de Oficina (Mesa, sillón y Archivador con llave) - Acceso a Wifi - 50 impresiones o copias (10 color y 40 b/n) - Sala de Reuniones 8 h/mes		1 mes	70 €







(\*) Ambas salas tendrán el mismo precio cuando no sea necesario la utilización de TV o Videoconferencia.

### OTROS SERVICIOS

Concepto	B/N	Color
Fotocopiadora	0,075 €/ copia	0,125 €/copia
Fax	0,075 €/ hoja	

1.- El abono de las tasas por servicios prestados en el CIES y en el Centro Integral de Formación e Innovación se realizará por períodos mensuales anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Los obligados al pago pondrán a disposición del Ayuntamiento un número de cuenta, a los efectos del abono mediante domiciliación bancaria de los recibos emitidos por el Ayuntamiento.

2.- El importe de la tasa se prorrateará por días naturales en el supuesto de alta o baja en la prestación del servicio.

3.- Las cuotas de ambos Centros podrán reducirse en un 50% cuando el usuario sea una Asociación o Entidad sin ánimo de lucro, previa solicitud y aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

- Se introduce al final de la Ordenanza una Disposición Transitoria, con el fin de recoger el periodo y cuantía de la liquidación de la tasa por utilización de la pista de educación hasta que el nuevo sistema entre en funcionamiento, que queda redactada como a continuación se indica:

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto no entre en funcionamiento el nuevo sistema de tarificación-liquidación de la Tasa por “Utilización de la pista de educación vial”, se liquidará por trimestres naturales completos: 91 euros/trimestre.

### ORDENANZA Nº 15

#### TASA POR SERVICIOS PRESTADOS CON LA GRÚA MUNICIPAL PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS

- Se modifica el párrafo inicial de la ordenanza, así como el artículo 1º, con la finalidad de adaptar la ordenanza a la normativa en vigor, pasando ambos a estar redactados del siguiente modo:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





“De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15.1 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la imposición de la **TASA POR SERVICIOS PRESTADOS CON LA GRÚA MUNICIPAL PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS, DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS**, así como la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal, en los términos que siguen:

**Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:**

En uso de las facultades concedidas en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el Artículo 106 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por servicios prestados con la Grúa Municipal para retirada de vehículos de la vía pública y posterior depósito de los mismos, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.”

- Se modifica la tarifa incluida en el artículo 5º BASES Y CUOTAS TRIBUTARIAS, quedando el citado artículo como sigue:

**Artículo 5º.- BASES Y CUOTAS TRIBUTARIAS:**

1).- Las bases y cuotas de gravamen serán las reguladas en la siguiente

**T A R I F A:**

**A).- Por retirada de vehículos:**

A.1).- Por retirada de vehículos desde las ocho horas a las veinte horas, de lunes a viernes, y de ocho horas a doce horas los sábados:

1.1. Ciclomotores, otros vehículos de dos ruedas, bicicletas y otros vehículos, cuya masa no exceda 750 kg de MMA y contenedores, enseres o elementos de pequeño tamaño con igual límite	26,50 €
1.2. Motocicletas, quads, ciclomotores de tres o cuatro ruedas y vehículos de tres ruedas	40,00 €
1.3. Turismos, furgonetas, remolques y semirremolques y otros vehículos de masa máxima autorizada inferior a 2.200 kg y contenedores o enseres con igual límite.	58,00 €
1.4. Furgones, furgonetas, todoterrenos, turismos y otros vehículos de masa máxima autorizada superior a 2.200 kg. e inferior a 3.500 kg de MMA.	85,00 €
1.5. Vehículos de más de 3.500 kg. de MMA	365,00 €

A.2).- Festivos (desde las doce horas del sábado a las ocho horas del lunes) y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





nocturnos (desde las veinte horas a las ocho horas):

1.1. Ciclomotores, otros vehículos de dos ruedas, bicicletas y otros vehículos, cuya masa no exceda 750 kg de MMA y contenedores, enseres o elementos de pequeño tamaño con igual límite	32,00 €
1.2. Motocicletas, quads, ciclomotores de tres o cuatro ruedas y vehículos de tres ruedas	60,00 €
1.3. Turismos, furgonetas, remolques y semirremolques y otros vehículos de masa máxima autorizada inferior a 2.200 kg y contenedores o enseres con igual límite	85,00 €
1.4. Furgones, furgonetas, todoterrenos, turismos y Otros vehículos de masa máxima autorizada superior a 2.200 kg. e inferior a 3.500 kg de MMA.	110,00 €
1.5. Vehículos de más de 3.500 kg. de MMA	365,00 €

A.3).- Si se produce el enganche pero no la retirada por personarse el conductor: Motocicletas 16,00 Euros.- Turismos 32,00 Euros.- Furgones 43,00 Euros.

**B).- Por depósito de vehículos:**

Se entiende por periodo de depósito el que va desde el momento de la retirada del vehículo de la vía pública hasta el de la personación del sujeto pasivo a hacerse cargo del mismo.

Durante tal periodo, y siempre que exceda de **cuarenta y ocho** horas, por día o fracción de día, se aplicarán los siguientes importes:

1.1. Ciclomotores, otros vehículos de dos ruedas, bicicletas y otros vehículos, cuya masa no exceda 750 kg de MMA y contenedores, enseres o elementos de pequeño tamaño con igual limite	4,50 €
1.2. Motocicletas, quads, ciclomotores de tres o cuatro ruedas y vehículos de tres ruedas	5,00 €
1.3. Turismos, furgonetas, remolques y semirremolques y otros vehículos de masa máxima autorizada inferior a 2.200 kg y contenedores o enseres con igual limite.	10,00 €
1.4. Furgones, furgonetas, todoterrenos, turismos y otros vehículos de masa máxima autorizada superior a 2.200 kg. e inferior a 3.500 kg .	12,00 €
1.5. Vehículos de más de 3.500 kg. de MMA.	25,00 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





2).- Todas las cuotas que anteceden son independientes de las sanciones u otros devengos que legalmente sean procedentes.”

- Se modifica la legislación que figura en el artículo 9º INFRACCIONES Y SANCIONES, que pasa a ser la que se cita:

**“Artículo 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.”

- Se añade a la DISPOSICIÓN FINAL como primer párrafo, el texto que a continuación se indica:

“La presente ordenanza deroga las tarifas por retirada de vehículos y su depósito (Ordenanza municipal de circulación y Reglamento de circulación regulador de la retirada de vehículos de la vía pública).”

**ORDENANZA Nº 16**

**PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.**

- Se actualiza la normativa que figura en los artículos 1º, 3º, 4º y 9º de la ordenanza, en los siguientes términos:

**“Artículo 1º.- FUNDAMENTO:**

De conformidad con lo previsto en los Artículos 41 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación de los siguientes Precios Públicos por prestación de determinados servicios o realización de actividades administrativas, que se citan:

1.- Utilización de maquinaria agrícola.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





- 2.- Prestación del tablado para actividades, espectáculos y otros.
- 3.- Huertos urbanos ecológicos.

**Artículo 3º.- SUJETO PASIVO:**

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades que se presten o realicen por este Ayuntamiento.

**Artículo 4º.- RESPONSABLES:**

1) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 9º.- REGULACIÓN SUPLETORIA:**

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases 7/1.985, en el Texto Refundido del Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1.986), **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003**, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria 47/2003, Reglamento General de Recaudación 939/05 y demás normativa aplicable.”

**ORDENANZA Nº 17**

**TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Y OTRAS PRESTACIONES ANÁLOGAS.**

- Se modifica la tarifa que figura en el artículo 7º, añadiendo el texto: “o el declarado por el interesado si fuese mayor”, al final del primer párrafo del apartado número 13.
- Asimismo, se incluyen los apartados 29 y 30. Dicha tarifa como a continuación se indica:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





**Artículo 7º.-**

**TARIFA:**

Euros

1.	Por cada certificación, informes, duplicados de títulos del Cementerio Municipal, matriculaciones de vehículos no sujetas a matrícula estatal, u otros documentos análogos	4,00
2.	Notas fiscales u otros sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana o sobre Actividades Económicas, por cada finca o actividad	2,80
3.	Notas fiscales u otros sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, entendiéndose por tales los emitidos por el correspondiente Negociado haciendo constar Paraje, Polígono, Parcela, Superficie, Cultivo y Valor Catastral, por cada finca, según número de parcela	1,30
4.	Relaciones Catastrales de propietarios de fincas rústicas incluyendo además como máximo Polígono, Parcela y Superficie.- Por cada relación, entendiéndose por tal cada ejemplar u hoja impresa, total o parcialmente, en formato DINA 4, y correspondientes a un mismo titular o, excepcionalmente, aun cuando figuren varios titulares, para surtir efectos a un mismo fin, asunto, expediente, etc., circunstancias éstas que habrán de acreditarse adecuadamente	23,00
5.	Tramitación de alteraciones de Bienes Inmuebles o de actividades económicas	5,50
6.	Licencias de parcelación, segregación o análogas	123,50
7.	Cédulas Urbanísticas	38,00
8.	Copias de planos de fincas rústicas, por cada hoja	1,20
9.	Copias de planos de fincas rústicas, por cada hoja (tamaño DIN A3)	1,50
10.	Idem., apartados 8 y 9 anteriores pero con detalle de linderos	2,20
11.	11.1.) Copias simples de cualquier página que forme parte de un expediente administrativo en soporte papel	0,70
	11.2.) Copias simples de cualquier documento que forme parte de un expediente administrativo en soporte digital	2,00
12.	Cualquier otro documento, "visto bueno", "compulsas", etc., no	

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





	especificado anteriormente	2,20
13.	Tanto en la tramitación de licencias urbanísticas o de obras o en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o declaración previa, como en la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, mediante pago en el momento de su solicitud: Uno por ciento (1%) sobre el presupuesto de las obras (PEM), calculado en función de los índices y módulos que la ordenanza fiscal establezca al efecto <b>o el declarado por el interesado si fuese mayor.</b> En los reformados o modificados de proyectos dicho porcentaje se aplicará sobre el PEM de las obras del modificado, si este excede de 20.000 €; para valores del PEM inferiores, la tasa será fija, estableciéndose en 200€, para modificados con PEM inferior a 20.000€ y 100€ para modificados con PEM inferior a 10.000 (incluyéndose en este caso aquellos modificados cuyo objeto sea la reducción del proyecto inicial, del que son modificados).	
14.	Instrumento de planeamiento, o gestión, de iniciativa particular: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios de detalle o consultas urbanísticas previas</li> <li>• Programa de actuación Urbanizadora</li> <li>• Plan Parcial</li> <li>• Proyecto de Urbanización</li> <li>• Proyecto de Reparcelación</li> <li>• Plan Especial</li> </ul>	800,00 2.700,00 1.612,00 800,00 1.340,00 1.608,00
15.	16.1) Copias en papel: De normas subsidiarias de planeamiento, plano de normas subsidiarias, y plano callejero, por cada uno	27,00
	16.2) Copias digitalizadas: De normas subsidiarias de planeamiento, plano de normas subsidiarias, y plano callejero, por cada uno	10,00
16.	Tramitación de licencias de primera ocupación de edificios: Cero coma tres por ciento (0,3%) sobre el presupuesto de las obras. Previamente a su tramitación ha de constar en el expediente copia autenticada del Número de Referencia Catastral.	
17.	Certificados literales de datas a través de la Oficina Virtual del Catastro.	6,50
18.	Certificados descriptivos y gráficos a través de la Oficina Virtual del Catastro.	11,00

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





19.	Si a petición de los interesados se solicita que cualquiera de los documentos anteriores se faciliten en soporte digital, y éste no se aporta por los peticionarios, las cuotas anteriores se incrementarán del modo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por cada CD</li> <li>• Por cada DVD</li> </ul>	0,60 3,20
20.	En el supuesto de que los documentos anteriores se faciliten mediante transmisión electrónica certificados con firma digital, las cuotas anteriores se incrementarán en un cincuenta por ciento.	
21.	Realización de ejecuciones subsidiarias por cuenta y a cargo de terceros.- En concepto de gastos generales en la ejecución de las obras: el quince por ciento (15%) del importe de las facturas emitidas por terceros y/o de la valoración pericial del Técnico Municipal, en el supuesto de la ejecución total o parcial por este Ayuntamiento con sus medios propios.	
22.	IBI Urbana.- Alteraciones catastrales.- Importes máximos IVA incluido: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Obra nueva</li> <li>▪ División horizontal</li> <li>▪ Primera segregación</li> <li>▪ Sucesivas segregaciones</li> <li>▪ Agrupación</li> <li>▪ Omisión</li> <li>▪ Bajas</li> <li>▪ Reforma</li> <li>▪ Ampliaciones</li> <li>▪ Derribo</li> <li>▪ Datos físicos</li> <li>▪ Datos jurídicos</li> <li>▪ Obra nueva en extrarradio o diseminado</li> <li>▪ Detección sin actuación</li> </ul>	22,42 18,88 17,70 13,76 17,70 Cero Cero 14,44 14,44 Cero 16,52 5,90 22,42 Cero
23.	Díptico de accidente de tráfico	25,00
24.	Expedientes de declaración de ruina. 1,5% del presupuesto de ejecución de las actuaciones ordenadas,	

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		







	en su caso, según los módulos aprobados por el Ayuntamiento, con un mínimo de 250,00 €. A la cantidad resultante anterior, se le sumará 2.500,00 € cuando del expediente se desprenda alguna de las siguientes circunstancias: a) Que el régimen de propiedad del inmueble sea el de División Horizontal o similar. b) Que en el inmueble existan situaciones arrendaticias. c) Que existan terceros titulares de derechos reales o similares respecto del inmueble. d) Inmuebles protegidos y/o catalogados.	
25.	Expedientes sobre consulta urbanística. 0,5% del presupuesto de ejecución de las actuaciones solicitadas, según los módulos aprobados por el Ayuntamiento, con un mínimo de 100,00 €. Para el caso de Consulta Previa Urbanística en Suelo Rústico, la cuota será fija de 2.000,00 €.	
26.	Expedientes de traspasos de licencias o de actos sujetos a declaración responsable	65,00
27.	Expedientes de disciplina urbanística:	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para actos con la consideración de obras menores o similares</li> </ul>	50,00
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para actos con la consideración de obras mayores o similares</li> </ul>	200,00
28.	Expedientes de órdenes de ejecución. 1,5% del presupuesto de ejecución de las actuaciones ordenadas, en su caso, según los módulos aprobados por el Ayuntamiento, con un mínimo de 150,00 €.	
29.	<b>Autorización administrativa para la tenencia de animales</b>	<b>15,00</b>
30.	<b>Cálculo estimado del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana</b>	<b>5,00</b>

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la propuesta que antecede, y continuar con la tramitación preceptiva de la misma.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista, 7 votos en contra del Grupo Popular e Izquierda Unida-Ganemos y 2 abstenciones de UCIN), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





**4º.- APROBACIÓN DE IMPOSICIÓN DE ORDENANZA Nº 18 REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE POSTES INFORMATIVOS MUNICIPALES SITUADOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171106X1&punto=4>

2017PL00093.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Se propone la imposición de la Ordenanza Fiscal nº18 Tasas por utilización de postes informativos municipales situados en la vía pública, cuyo texto es el que a continuación se indica:

**ORDENANZA FISCAL Nº18. TASAS POR UTILIZACIÓN DE POSTES INFORMATIVOS MUNICIPALES SITUADOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

**Artículo 1.** En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y con los artículos 11.d) y g), se establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para el desarrollo de acciones publicitarias especiales.

**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2.**

1. Esta Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico-económico de la publicidad exterior en el término municipal de Valdepeñas incluida en postes informativos municipales.

2. Con carácter meramente enunciativo, se reputará publicidad exterior toda representación gráfica o de texto publicitario que se presente en soportes situados en los postes informativos municipales situados en la vía pública, realizada por una persona física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios. La definición de las características de dichos anuncios se fijará por este Ayuntamiento.

**SUJETO PASIVO**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





**Artículo 3.** Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a lo previsto en el artículo anterior.

#### **DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO**

**Artículo 4.** La tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local, entendiéndose como tal el momento de colocación de estos anuncios en los postes informativos municipales.

**Artículo 5.** El período impositivo coincide con el tiempo de duración del uso privativo o del aprovechamiento especial del dominio público local que, con carácter general, constará en la autorización, estableciéndose como periodo mínimo de contratación el semestre.

#### **CUOTA**

##### **Artículo 6.**

1. La cuota a satisfacer por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para el desarrollo de acciones publicitarias incluidas en postes informativos municipales, se establecerá por bandejas, pudiendo incluir cada uno estos postes tres o cuatro de estas. El coste de cada bandeja será de:

Semestralmente:

- Una bandeja: 40 euros.
- En el caso de dos bandejas, la cuota de la segunda: 20 euros.
- En de tres o más, la cuota de la tercera y sucesivas: 10 euros.

Anualmente:

- Una bandeja: 60 euros.
- En el caso de dos bandejas, la cuota de la segunda: 30 euros.
- En de tres o más, la cuota de la tercera y sucesivas: 15 euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	75 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





2. La confección, producción y colocación serán realizadas por este Ayuntamiento sin coste adicional.

## EXENCIONES Y BONIFICACIONES

**Artículo 7.** No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

## NORMAS DE GESTIÓN

### Artículo 8.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación antes del inicio de los trabajos para su colocación, que estará condicionada a la acreditación de dicho pago.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 9.** En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

**DISPOSICIÓN FINAL** La presente ordenanza surtirá efectos desde el 1 de Enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de imposición de la Ordenanza Fiscal nº.18, reguladora de las "Tasas por utilización de postes informativos municipales situados en la vía pública".

**SEGUNDO:** Continuar con la tramitación preceptiva de la misma.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (17 votos a favor del Grupo Socialista, Popular y UCIN y 3 abstenciones de Izquierda Unida-Ganemos), **ACUERDA:** Aprobar la Propuesta que antecede.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	76 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





**5º.- CESION GRATUITA DEL PATRIMONIO DE LA CAMARA AGRARIA LOCAL.-  
CUMPLIMIENTO DE LA CONDICION IMPUESTA.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171106X1&punto=5>

2017PL00094.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Dada cuenta del Expediente de Cesión Gratuita de Patrimonio de la Cámara Agraria Local de Valdepeñas a favor de este Ayuntamiento, del que se destacan los siguientes **ANTECEDENTES**:

**PRIMERO.-** Mediante Escritura Pública de 14 de Octubre de 1993 otorgada ante el Notario D.Antonio Fuertes Gutiérrez, con número de Protocolo 1273, la Cámara Agraria Local de Valdepeñas cede gratuitamente al Ayuntamiento de Valdepeñas, con aceptación expresa de éste, con la condición que se dirá, las siguientes fincas:

1.- Solar, antes casa destinada a cochera, de una sola planta, sito en esta Ciudad de Valdepeñas, calle Esperanza nº.10, con una superficie de 150 metros cuadrados.- Finca registral nº.46208.

2.- Casa, sita en esta Ciudad de Valdepeñas, calle Esperanza nº.14.- Tiene una superficie de 419 metros, 24 decímetros, 23 centímetros cuadrados.- Finca registral nº.1809.

3.- Terreno en el término de Valdepeñas, sito en la Carretera de Moral, parte adentro, inmediato al puente de cruce con la de Madrid-Cádiz, con una superficie de 7.112 metros cuadrados.- Finca registral nº.34191.

4.- Terreno sito en esta Ciudad de Valdepeñas, calle de la Estación s/nº., con una superficie de 16.055 metros cuadrados.- Carece de inscripción registral.

La condición antes mencionada establecida en la Estipulación Cuarta de la mencionada Escritura es la siguiente: "D.Salvador Galán Ruiz-Poveda en la intervención en que actúa, y en cumplimiento de la Resolución dictada por el Ministerio de Agricultura, pesca y Alimentación y del Pleno del Excmo.Ayuntamiento de esta Ciudad, y que consta en las certificaciones unidas, **CEDE EN USO A LA CAMARA AGRARIA LOCAL DE VALDEPEÑAS**, que aquí representada por D.Antonio Espinosa Poveda, acepta, UNA DE LAS PLANTAS DEL EDIFICIO QUE CONSTRUIRÁ CITADO AYUNTAMIENTO EN EL SOLAR SITO EN ESTA CIUDAD CALLE ESPERANZA Nº.10, PARA LA INSTALACIÓN DE LAS OFICINAS DE CITADA CAMARA AGRARIA.

Citado uso se regirá por lo dispuesto en el Artº.515 del Código Civil, y a efectos fiscales lo valoran en un millón de pesetas".

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	77 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		







certificaciones unidas, **CEDE EN USO A LA CAMARA AGRARIA LOCAL DE VALDEPEÑAS**, que aquí representada por D.Antonio Espinosa Poveda, acepta, UNA DE LAS PLANTAS DEL EDIFICIO QUE CONSTRUIRÁ CITADO AYUNTAMIENTO EN EL SOLAR SITO EN ESTA CIUDAD CALLE ESPERANZA N°.10, PARA LA INSTALACIÓN DE LAS OFICINAS DE CITADA CAMARA AGRARIA.

Citado uso se registrá por lo dispuesto en el Artº.515 del Código Civil, y a efectos fiscales lo valoran en un millón de pesetas”.

Adoptándose al respecto el siguiente ACUERDO: “CONSIDERAR CUMPLIDA la condición establecida en la Escritura de 14/10/1993 y comunicar esta decisión a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural solicitándole autorización para otorgar Escritura, a favor del Excmo.Ayuntamiento de Valdepeñas, para la cancelación de la obligación impuesta en la reproducida Estipulación Cuarta de la citada Escritura de 1993”.

**QUINTO.-** Mediante Resolución de 2 de Agosto de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se autoriza a la Cámara Agraria Provincial de Ciudad Real a modificar la Escritura Pública de Cesión de Bienes al Ayuntamiento de Valdepeñas de fecha 14 de Octubre de 1993.

En la mencionada autorización se hace constar lo siguiente:

- Que la Administración cedente (Ayuntamiento de Valdepeñas ha de asumir la responsabilidad jurídica que se derive de los posibles litigios o controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución de las relaciones jurídicas existentes entre MANSERJA y el Ayuntamiento de Valdepeñas, asumiendo el Ayuntamiento todos los gastos tributarios que se deriven del uso del inmueble por parte de la Cámara Agraria Provincial.
- Que la cesión de uso del inmueble ubicado en el Paseo de la Estación nº.6 propiedad de MANSERJA, ha de ser gratuita.

A la vista de todo lo anterior se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Acusar recibo del Acta de la Comisión Gestora de la Cámara Agraria Provincial de Ciudad Real de fecha 8 de Mayo de 2017, reseñada anteriormente, así como de la Resolución de 2 de Agosto de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, también reseñada anteriormente.

**SEGUNDO.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de Enero de 2006 que, con las precisiones oportunas, queda redactado de la siguiente manera:

1º.- Ceder el uso de la segunda planta de la Sede de MANSERJA, situada en el Paseo de la Estación nº.6, cuyo uso ostenta este Ayuntamiento con el carácter de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	79 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





patrimonial, a favor de las Asociaciones Agrarias: UPA, COAG, ASAJA, ASOCIACION DE VENDEDORES DE UVA DE VALDEPEÑAS y AMFAR, en las siguientes condiciones:

- **Plazo de cesión de uso:** 30 años a contar desde el 31 de Enero de 2006 hasta el 31 de Enero de 2036.
- La Administración cedente (Ayuntamiento de Valdepeñas) asume la responsabilidad jurídica que se derive de los posibles litigios o controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución de las relaciones jurídicas existentes entre MANSERJA y el Ayuntamiento de Valdepeñas, asumiendo el Ayuntamiento todos los gastos tributarios que se deriven del uso del inmueble por parte de la Cámara Agraria Provincial.
- La cesión de uso del inmueble citado lo es con carácter gratuito.

2º.- Facultar al Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas para que, en su nombre y representación, otorgue los documentos públicos necesarios para la ejecución del presente acuerdo o cualesquiera actos que la citada ejecución requiere incluidas cuantas aclaraciones o rectificaciones sean oportunas.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**6º.- MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS PARA QUE LOS PARQUES INFANTILES SEAN MÁS INCLUSIVOS MEDIANTE LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA CREACIÓN DE NUEVOS PARQUES O ADECUACIÓN DE LOS EXISTENTES CON EL FIN DE QUE TODOS LOS MENORES, INDEPENDIEMENTE DE SUS CAPACIDADES FUNCIONALES, PUEDAN DISFRUTAR DE ÉSTOS.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171106X1&punto=6>

2017PL00095.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

D. Gregorio Sánchez Yébenes, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatida y votada en la sesión plenaria de referencia, formula la siguiente **MOCION**:

**Con las aportaciones recibidas del Consejo Local de las Personas con Discapacidad de Valdepeñas**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	80 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		







**MOCIÓN PARA QUE LOS PARQUES INFANTILES SEAN MÁS INCLUSIVOS MEDIANTE LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA CREACIÓN DE NUEVOS PARQUES O ADECUACIÓN DE LOS EXISTENTES CON EL FIN DE QUE TODOS LOS MENORES, INDEPENDIENTEMENTE DE SUS CAPACIDADES FUNCIONALES, PUEDAN DISFRUTAR DE ÉSTOS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En nuestra sociedad existen colectivos de población que demandan nuestra máxima atención, formación, cuidado y protección. Uno de estos colectivos sería el compuesto por los menores para los que una de sus actividades principales a su edad es el juego y la diversión. Dentro de este colectivo las Administraciones Públicas y en especial los ayuntamientos deberían prestar una atención y protección especial al grupo formado por aquellos niños y niñas con discapacidades y necesidades especiales y para los que debemos reivindicar y poner en práctica el derecho a la igualdad, también en los espacios de ocio y esparcimiento.

Sin embargo, en nuestros respectivos lugares de residencia, el juego en los parques infantiles públicos de los niños y las niñas con discapacidad, en la mayoría de las ocasiones, son los grandes olvidados. Es perentoria la necesidad de espacios de juego inclusivos tal y como demandan sus progenitores y tal como debería de proteger una administración pública cuyo objetivo sea que sus pequeños y sus pequeñas se eduquen como personas integradoras.

Los niños y niñas necesitan espacios de juego donde compartir su tiempo sin importar cuáles sean sus capacidades o necesidades y en el que aprendan a vivir en igualdad, sin que las diferencias sean un obstáculo. De la misma manera que se suprimen las barreras arquitectónicas para las personas que poseen dificultades de movilidad, tienen que existir zonas habilitadas con juegos e infraestructuras adaptadas con el objetivo de que también puedan ser utilizadas por estos niños y estas niñas, es de todo el mundo conocido que nuestros hijos e hijas aprenden jugando.

Como referencias normativas para reivindicar los derechos de los menores y en especial de aquellos con discapacidad y necesidades especiales podemos citar:

.- La Constitución Española, que en sus artículos 9, 10, 14 y 49 recoge la igualdad de los españoles ante la ley sin posibilidad de discriminación alguna; la dignidad de las personas y los derechos inviolables que le son inherentes; la responsabilidad de los poderes públicos para promover la igualdad de los individuos removiendo los obstáculos que impidan o dificulten el alcance de su plenitud o participación en la vida social; y la realización por parte de los poderes públicos de una política de previsión,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	81 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y ampararán para que disfruten de sus derechos.

.- La Ley 51/2003 de 2 de Diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU) que supuso un cambio de enfoque en la forma de abordar la equiparación de derechos de estas personas dentro de la sociedad al reconocerse por primera vez mediante una ley las desventajas de las personas con diversidad funcional, originadas, más que por sus propias dificultades personales, por la existencia de obstáculos y condiciones limitativas impuestas por una sociedad concebida con arreglo a un determinado patrón de personas sin diversidad funcional. Introduciéndose, de esta forma, el concepto de «accesibilidad universal», entendida como la condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios para que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas.

.- Real Decreto 505/2007, de 20 de Abril, que da cumplimiento a la disposición final novena de Ley 51/2003, y por el que se aprobaron las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Regulándose por primera vez una norma de rango estatal con dichas condiciones, dado que hasta el momento sólo las Comunidades Autónomas, en cumplimiento de sus competencias, habían desarrollado una normativa específica de accesibilidad relativa al diseño de los entornos urbanos, resultando una dispersión de normas y diferentes criterios técnicos que ponía en tela de juicio la igualdad entre las personas con diversidad funcional a la hora de aplicar el concepto de accesibilidad en las ciudades.

.- La Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero, por la que se desarrolla el mandato contenido en la disposición final cuarta del Real Decreto 505/2007, ya citado, que demanda la elaboración de un documento técnico de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados por medio de Orden del Ministerio de Vivienda. Desarrolla asimismo los criterios y condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, aplicables en todo el Estado, presentados de forma general en dicho Real Decreto

Así, en su artículo 8. Sectores de juegos, esta Orden recoge que los elementos de juego, sean del tipo que sea, deberán permitir la participación, interacción y desarrollo de habilidades por parte de todas las personas, teniéndose en cuenta las franjas de edades de éstas, el uso de colores y texturas para favorecer la orientación espacial y la percepción de los usuarios; o la previsión de áreas donde puedan estar personas en silla de ruedas.

.- La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que viene a modificar entre otras cosas la Ley Orgánica

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	82 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





1/1996, de 15 de Enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que viene a reforzar y desarrollar el derecho del menor a que su interés superior sea prioritario. Para ello dota de contenido a este concepto estableciendo a efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del menor, determinados criterios que se ponderarán teniendo en cuenta una serie de elementos como: “La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación por su especial vulnerabilidad, ya sea por la carencia de entorno familiar, sufrir maltrato, su diversidad funcional, su orientación e identidad sexual, su condición de refugiado, solicitante de asilo o protección subsidiaria, su pertenencia a una minoría étnica, o cualquier otra característica o circunstancia relevante”

Así mismo, incorpora jurisprudencia del Tribunal Supremo de los últimos años e indica que la ley, sus normas de desarrollo y demás disposiciones legales relativas a las personas menores de edad, se interpretarán de conformidad con los Tratados Internacionales de los que España sea parte y, especialmente, de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, siendo los poderes públicos los que garantizarán el respeto de los derechos de los menores y adecuarán sus actuaciones a la presente ley y a la mencionada normativa internacional.

.- El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre por el que se aprueba dicho texto, que en la letra a) de su artículo primero recoge el objeto de la Ley, que es la de “garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España”

En suma, las administraciones están obligadas a garantizar que niños, niñas y adolescentes con diversidad funcional disfruten de una vida plena, que les permita llegar a valerse por sí mismos y facilite la participación activa en la comunidad. Si queremos una ciudad inclusiva, tenemos que empezar por formar niños inclusivos y niñas inclusivas dentro y fuera de la escuela, y esto implica que los todos ellos y todas ellas jueguen unidos y mezclados.

Estos espacios deben servir para inculcar valores y educar en la diversidad al resto de niños y niñas de hoy. De esta forma pueden acompañarles divertirse juntos y colaborar con ellos y ellas cuando lo necesiten. Al mismo tiempo serán punta de lanza para

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	83 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





romper tabús y estereotipos entre los mayores, tal y como defienden los colectivos que trabajan en el ámbito de la discapacidad, ya que todos y todas somos diferentes de una forma o de otra no deben haber distinciones ni barreras.

La reivindicación de la accesibilidad en los parques infantiles además de permitir concienciar a la sociedad y a los gestores públicos sobre la necesidad de la accesibilidad universal y el diseño para todos, es percibida y ampliamente apoyada como algo necesario por la sociedad. En los últimos años, no sólo los ayuntamientos comienzan a hacer más accesibles e inclusivos los parques infantiles y sus juegos, sino que también los están instalando otro tipo de establecimientos como colegios, comunidades de vecinos y empresas privadas.

Para garantizar el derecho de los niños a disfrutar de un entorno accesible, la administración local debe proponer el diseño de espacios públicos y zonas recreativas en las que puedan confluír todos los niños y todas las niñas, independientemente de su edad y de su discapacidad o diversidad funcional.

Porque aunque exista una determinada normativa, apenas existe alguna que recomiende cómo debe ser un parque infantil accesible, inclusivo y seguro, siendo por tanto ésta una tarea pendiente, así como la de los elementos que deberían componer éstos y en los que la integración de los juegos habituales con juegos accesibles y adaptados para niños con alguna discapacidad sea el objetivo principal con el fin de que todos las criaturas puedan disfrutar y divertirse juntas en estas zonas. Sería necesario por tanto el que existieran una serie de directrices sobre cuáles deberían ser los criterios para considerar un parque infantil como accesible, inclusivo y seguro para sus usuarios y usuarias.

En este sentido, la eliminación o la reducción al máximo de las barreras arquitectónicas es fundamental, -un escalón en la entrada o la arena del suelo son obstáculos difíciles de superar, más cuando se tiene que tener como principio que en todas las actividades relacionadas con los niños con discapacidad se ha de tener como consideración primordial la protección de su interés superior.

Un posible aspecto a tener en cuenta para la consecución de esos objetivos sería analizar la conveniencia o no de proceder a una posible ampliación del número de plazas de aparcamiento para personas con discapacidad en lugares lo más próximos posibles a estos parques infantiles, así como la instalación, en su caso, de paradas de transporte público lo más cercanas posibles a los mismos

En cuanto a la seguridad podríamos indicar que deberían contar con unas medidas mínimas, al menos y como ejemplo: que estén separados suficientemente del tráfico rodado bien de manera natural o artificial; que la superficie sobre la que vayan a jugar este realizada de materiales blandos con el fin de evitar posibles lesiones ante caídas; que los dispositivos de juego estén diseñados y producidos con materiales que no

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	84 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





puedan causar daño a los menores; o que tengan información próxima y visible para llamar a un servicio médico próximo en caso de necesidad. Además el mantenimiento de estas zonas es un punto clave, dado que puede haber juegos inclusivos que estén descuidados y dañados, no pudiéndose consentir esta situación.

Debemos ser capaces de establecer un calendario para proceder a aplicar las medidas oportunas para la inclusión de juegos accesibles en los parques infantiles independiente de la agenda que haya prevista para llevar a cabo otras actuaciones de mantenimiento y mejoras de los existentes. En su diseño deben participar desde el inicio y en el marco de un proceso participativo desde asociaciones de vecinos y colectivos sectoriales, a colectivos de padres y madres que son los que mejor que nadie saben cuáles son las dificultades con las que se encuentran sus hijos e hijas a la hora de poder acceder a un parque infantil de juego, así como de aquellos técnicos precisos para asesorar en las posibles soluciones y elementos de juego que más convengan, ya que si se piensan bien desde el inicio, los parques infantiles creados con criterios de accesibilidad, son más innovadores, más divertidos y seguros y por ello no deben de ser más caros.

Por todo ello se presenta para su aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS.

1.- Realizar, en colaboración con colectivos especializados en el ámbito de la discapacidad, así como con las asociaciones de padres y madres de menores afectados por alguna disfuncionalidad y aquellos técnicos y profesionales necesarios, un estudio sobre la accesibilidad e inclusividad de los parques infantiles existentes en el municipio.

2.- Adoptar las medidas necesarias para que los parques infantiles existentes en el municipio se adapten a los resultados derivados de dicho estudio

3.- Buscar la colaboración de otras administraciones públicas para alcanzar los objetivos que se recojan en el citado estudio.

4.- Declarar todos los servicios municipales, y en especial los relacionados con la accesibilidad y la inclusividad, como prioritarios y por tanto solicita la expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para poder ejercer las facultades propias de gobierno de nuestro municipio con plena autonomía organizativa y dedicar los fondos necesarios para el cumplimiento de estos fines.

5.- Trasladar esta moción a todos los grupos políticos representados en la Diputación Provincial de Ciudad Real; Cortes de CLM y Congreso de los Diputados.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	85 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





## 7º.- DECLARACION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA SITUACION EN CATALUÑA.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171106X1&punto=7>

2017PL00096.- Por unanimidad se aprueba la urgencia para debatir y votar el siguiente asunto.

### Declaración Institucional sobre la situación en Cataluña

Ante la difícilísima situación que está atravesando nuestro país, que vivimos con gran preocupación, esta Corporación quiere manifestar lo siguiente:

La situación en Cataluña supera con mucho el problema territorial y se traduce en un gravísimo desafío al sistema institucional que compromete seriamente la vigencia del actual marco constitucional.

El secesionismo pone en riesgo la supervivencia del Estado que hemos construido entre todos los españoles, tanto las generaciones que ya no están, como las actuales. Rechazamos con rotundidad la Declaración Unilateral de Independencia llevada a cabo por el gobierno de Cataluña, considerándolo un procedimiento antidemocrático e ilegítimo que está produciendo una peligrosa brecha social y de convivencia en Cataluña y en el resto de España. Condenamos asimismo las acciones violentas que desde posiciones radicales están surgiendo y que no tienen cabida en una sociedad democrática avanzada, ni en un Estado de Derecho.

Una vez que ha fracasado todo intento de diálogo, una vez que se ha vulnerado el marco estatutario y constitucional en Cataluña y se han puesto en grave riesgo las bases económicas y de bienestar de la ciudadanía en Cataluña, la sociedad política española ha tenido que responder a este desafío.

El anuncio de convocatoria de elecciones en Cataluña para el próximo 21 de Diciembre constituye la oportunidad de contribuir a desbloquear una situación política como corresponde en democracia, dándose así voz al pueblo de Cataluña para que pueda expresar su voluntad en unos comicios con todas las garantías.

Manifestamos nuestro firme apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos, y solicitamos que se incorporen en las Próximas Leyes de PGE, a partir del próximo año 2018, las partidas necesarias para resolver progresivamente los desequilibrios retributivos que puedan existir entre los diversos miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y, a su vez, dentro del marco legal presupuestario, para acercarnos a los de otros cuerpos policiales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	86 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





Condenamos firme y enérgicamente cualquier tipo de presión, coacción, acoso o persecución a los alcaldes, alcaldesas, concejales y concejales, jueces y juezas, fiscales y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como el resto de servidores públicos y ciudadanos, manifestando de este modo nuestro apoyo y respaldo incondicional a todos ellos.

Defendemos con convicción absoluta la convivencia, la libertad, la tolerancia y el cumplimiento de los principios constitucionales, como pilares del Estado de Derecho Democrático, y apelamos a la responsabilidad de todos los agentes políticos, económicos y sociales para que contribuyan a la recuperación de la normalidad.

Damos traslado de esta declaración al Presidente, a los Ministros de Justicia e Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y el Senado.

Grupo Socialista    Grupo Popular    Grupo I.U.-Ganemos    Grupo UCIN

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

#### 8º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171106X1&punto=8>

Los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la anterior sesión quedan a disposición de los Sres.Concejales en el Portal del Concejal.

#### 9º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171106X1&punto=9>

#### - RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS SOBRE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA MOCION POR LA TRANSPARENCIA, LA PARTICIPACIÓN Y LA INFORMACION PÚBLICA.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171106X1&punto=10>

PP2017IU00013.- D. Gregorio Sánchez Yébenes, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatido y votada en la sesión plenaria de referencia, formula el siguiente **RUEGO**:

En Marzo de 2013 en Sesión Ordenaría de Pleno el Ayuntamiento de Valdepeñas por unanimidad se aprobaba la MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IZQUIERDA UNIDA Y SOCIALISTA, POR LA TRANSPARENCIA, LA PARTICIPACIÓN Y LA INFORMACION PÚBLICA, en cuyos acuerdos, entre otros, se tomaba en consideración:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	87 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		





Continuar las iniciativas de potenciación y desarrollo de todos los canales municipales sobre la transparencia, la participación y la información sobre la gestión económica, dado que todo se hace con dinero público y lo PÚBLICO es propiedad de todos los vecinos, y en concreto:

a. Publicación en la web municipal de los presupuestos desde su elaboración hasta su liquidación; así, como la explicación de las desviaciones, que hayan podido surgir, entre ambos conceptos.

b. Fijar y publicar los indicadores que permitan evaluar la eficacia de los recursos empleados (superávit o déficit por hab., deuda financiera y comercial, autonomía fiscal, ingresos fiscales por hab., periodo medio de pago y de cobro, etc.).

c. Implantar correctamente en la web municipal el perfil del contratante y publicar la lista y/o cuantía de las operaciones con los proveedores, adjudicatarios y contratistas del Ayuntamiento y su evolución en los últimos años a partir de 10.000 euros.

Por todo ello solicitamos la realización de los citados acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 21:10 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	88 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	16/11/2017 07:53:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AT6A88
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	2be7d691c1d44702a0cbf35a53c07dc5		

